

# Sesión 5ª, en martes 6 de junio de 1967.

Ordinaria.

(De 16.14 a 18.45).

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LUIS FERNANDO LUENGO ESCALONA,  
VICEPRESIDENTE.

SECRETARIOS, LOS SEÑORES PELAGIO FIGUEROA TORO Y  
FEDERICO WALKER LETELIER.

## INDICE.

*Versión taquigráfica.*

|                                                                                                                                                                     | Pág. |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| I. ASISTENCIA .....                                                                                                                                                 | 139  |
| II. APERTURA DE LA SESION .....                                                                                                                                     | 139  |
| III. LECTURA DE LA CUENTA:                                                                                                                                          |      |
| Intercambio de comunicaciones sobre rechazo del proyecto de ley re-<br>lativo a franquicias de internación para vehículos destinados a<br>Fundación "Mi Casa" ..... | 141  |

|                                                                                                                                              | Pág. |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Amnistía al Intendente de Santiago, señor Sergio Saavedra Viollier                                                                           | 143  |
| Franquicias de internación para vehículos destinados a Fundación "Mi Casa". Publicación de cartas sobre la materia . . . . .                 | 143  |
| Amnistía al Intendente de Santiago. Preferencia . . . . .                                                                                    | 144  |
| <b>IV. ORDEN DEL DÍA:</b>                                                                                                                    |      |
| Nuevo plazo para inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes.                                                                           |      |
| Veto . . . . .                                                                                                                               | 144  |
| Transferencia de determinados terrenos en la comuna de Iquique . .                                                                           | 144  |
| Autorización a la CORVI para transferir casas a deudos de obreros fallecidos en el mineral "El Teniente" . . . . .                           | 145  |
| Legalización de las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias . . . . .                                                          | 151  |
| Acuerdos de comités . . . . .                                                                                                                | 159  |
| <b>V. INCIDENTES:</b>                                                                                                                        |      |
| Peticiones de oficios. Se anuncian . . . . .                                                                                                 | 150  |
| Incumplimiento de dictámenes de la Contraloría . . . . .                                                                                     | 167  |
| <i>Anexos.</i>                                                                                                                               |      |
| <b>DOCUMENTOS:</b>                                                                                                                           |      |
| 1.—Convenio entre la República de Chile y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas . . . . .                                            | 174  |
| 2.—Amnistía al Intendente de Santiago, señor Sergio Saavedra Viollier . . . . .                                                              | 182  |
| 3.—Nuevo plazo para inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes . . . . .                                                               | 185  |
| 4.—Beneficios para el personal del Instituto Geográfico Militar . .                                                                          | 186  |
| 5.—Proposiciones de Archivo de diversas iniciativas de ley . . . . .                                                                         | 187  |
| 6.—Proposiciones de Archivo de diversos proyecto de la Honorable Cámara de Diputados . . . . .                                               | 189  |
| 7.—Derecho de descanso dominical para trabajadores de determinadas empresas de pesca . . . . .                                               | 190  |
| 8.—Enseñanza religiosa en los planteles educacionales . . . . .                                                                              | 191  |
| 9.—Proyecto que libera de las sanciones establecidas en la ley N° 14.852, artículo 7°, a los Intendentes y Gobernadores que indica . . . . . | 195  |

## VERSION TAQUIGRAFICA.

### I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

|                       |                        |
|-----------------------|------------------------|
| —Aguirre D., Humberto | —Gómez, Jonás          |
| —Ahumada, Hermes      | —González M., Exequiel |
| —Altamirano, Carlos   | —Gormaz, Raúl          |
| —Aylwin, Patricio     | —Gumucio, Rafael A.    |
| —Barros, Jaime        | —Jaramillo, Armando    |
| —Bulnes, Francisco    | —Juliet, Raúl          |
| —Castro, Baltazar     | —Luengo, Luis Fdo.     |
| —Contreras, Carlos    | —Miranda, Hugo         |
| —Contreras, Víctor    | —Noemi, Alejandro      |
| —Curti, Enrique       | —Pablo, Tomás          |
| —Chadwick, Tomás      | —Palma, Ignacio        |
| —Enríquez, Humberto   | —Prado, Benjamín       |
| —Ferrando, Ricardo    | —Reyes, Tomás          |
| —Foncea, José         | —Tarud, Rafael         |
| —Fuentelba, Renán     | —Teitelboim, Volodia   |
| —García, José         |                        |

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro, y de Prosecretario, el señor Federico Walker Letelier.

### II. APERTURA DE LA SESION.

—*Se abrió la sesión a las 16.14, en presencia de 18 señores Senadores.*

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

### III. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

#### Mensaje.

Uno de Su Excelencia el Presidente de la República, con el que hace presente la urgencia de las observaciones. en segundo

trámite, formuladas al proyecto que modifica la ley N° 15.576, sobre Abusos de Publicidad.

—*Se califica de "simple" la urgencia y el documento se manda agregar a sus antecedentes.*

#### Oficios.

Nueve de los señores Ministros del Interior, de Defensa Nacional y de Salud Pública; y del señor Contralor General de la República, con los cuales dan respuesta a las peticiones que se indican, formuladas por los Honorables Senadores señores Aguirre (1), Ahumada (2), Ampuero (3), Campusano (4), Contreras Tapia (5) y Enríquez (6):

1) Asistencia médica para San Ignacio y Arauco.

2) Retén San Pedro, de Rancagua.

Denuncia del Consejo Regional de la Pequeña Minería de O'Higgins y Colchagua.

3) Situación previsional del Sargento (R) señor Julio Espinoza Pizarro.

Inspección a la Junta de Adelanto de Arica.

4) Vigilancia policial para escuelas de Quinta Normal.

Aumento del personal de Carabineros para la zona de Elqui.

5) Internaciones efectuadas por determinadas empresas mineras de Antofagasta.

6) Servicio telefónico para Las Barrancas y Cobquecura.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Uno del señor Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Retiro y Previsión de los Ferrocarriles del Estado, con el que da cuenta del Presupuesto de Entradas y Gastos de esa Institución.

—*Se manda archivar el documento.*

## Informes.

Dos de la Comisión de Relaciones Exteriores recaídos en los siguientes asuntos:

1.—Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, en el que solicita la aprobación del Senado para designar al señor Daniel Barría Sánchez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante los Gobiernos de Yugoslavia y Bulgaria; y

2.—Proyectos de acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados con los que se aprueban el Convenio Comercial y el Convenio de Asistencia Técnica y Financiamiento de Proyectos Específicos para la construcción de plantas industriales y otros objetivos, suscritos entre Chile y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el 13 de enero de 1967. (Véase en los Anexos, documento 1).

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en la moción del Honorable Senador señor Pablo, sobre amnistía al señor Intendente de Santiago, don Sergio Saavedra Viollier. (Véase en los Anexos, documento 2).

Cuatro de la Comisión de Trabajo y Previsión Social:

El primero, recaído en las observaciones del Ejecutivo al proyecto de ley que concede nuevo plazo para inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes. (Véase en los Anexos, documento 3).

El segundo, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que otorga beneficios para el personal del Instituto Geográfico Militar. (Véase en los Anexos, documento 4).

Los dos últimos, proponen el Archivo de diversas proposiciones de ley. (Véase en los Anexos, documentos 5 y 6).

—*Quedan para Tabla.*

## Mociones.

Una del Honorable Senador señor Ampuero, con la que inicia un proyecto de ley que otorga los derechos del artículo 3º

de la ley Nº 11.595, al ex soldado de la Fuerza Aérea de Chile, don Carlos Rigoberto González Munizaga.

—*Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.*

Dos del Honorable Senador señor Víctor Contreras:

Con la primera, inicia un proyecto de ley que concede amnistía a don Mario Manuel Palma por el delito que señala.

—*Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.*

Con la segunda, inicia un proyecto de ley que extiende el derecho a descanso dominical a los trabajadores de determinadas empresas de pesca. (Véase en los Anexos, documento 7).

—*Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

Dos del Honorable Senador señor Juliet:

Con una, inicia un proyecto de ley que modifica la ley Nº 6.477 y el D.F.L. 5.291, de 1929, sobre enseñanza religiosa en los planteles de educación. (Véase en los Anexos, documento 8).

—*Pasa a la Comisión de Educación Pública.*

Con la otra, inicia un proyecto de ley que libera de las sanciones establecidas en la ley Nº 14.852, artículo 7º, a los Intendentes y Gobernadores que indica. (Véase en los Anexos, documento 9).

—*Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.*

## Comunicaciones.

Una del señor Director de la Fundación "Mi Casa", en la que formula diversas observaciones referentes al rechazo del proyecto de ley sobre franquicias de internación para vehículos destinados a dicha Fundación.

—*Se mandó contestar oportunamente.*

Dos del señor Presidente de la Junta de Adelanto de Arica, en las que acompaña igual número de resoluciones de ese organismo, relativas al proyecto de ley

que modifica el régimen especial del departamento de Arica.

Una del señor Gerente de la Caja Bancaria de Pensiones, en la que pide que dicha institución sea oída por la Comisión respectiva durante el estudio del proyecto que modifica la ley N° 8.569, orgánica de esa Caja.

—*Se mandan agregar a sus antecedentes.*

**INTERCAMBIO DE COMUNICACIONES SOBRE RECHAZO DEL PROYECTO DE LEY RELATIVO A FRANQUICIAS DE INTERNACION PARA VEHICULOS DESTINADOS A FUNDACION "MI CASA".**

El señor ALTAMIRANO.—Señor Presidente, pido que se dé lectura a la carta dirigida por el señor Ruiz-Tagle al Presidente del Senado.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—¿Y a la respuesta?

El señor ALTAMIRANO.—Y a la respuesta que le dio el señor Presidente.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Se van a leer ambas comunicaciones

El señor FIGUEROA (Secretario).—Dice así la carta del señor Ruiz-Tagle: "Santiago, 1º de junio de 1967.

Honorable Senador

Señor Salvador Allende G.

Presidente del Senado de la República. Presente.

Distinguido señor Presidente:

Me he impuesto por "El Mercurio" de fecha 31/5/67, del rechazo que el Honorable Senado hizo de un proyecto de ley, que liberaba de impuesto a unos vehículos que prestarían diversos servicios en la Fundación "Mi Casa". Le declaro, señor Presidente, que no sabía que ese proyecto iba a ser sometido a la consideración de la Sala y que, por lo tanto, no hice la menor gestión ante los Honorables Senadores de diferentes sectores que me honran con su amistad.

Le confieso que me he sentido dolorosamente sorprendido por esta resolución

del Honorable Senado y le expreso también que no he tenido la oportunidad de imponerme de las razones, poderosas por cierto, que habrán tenido para denegar esta petición. Pero no puedo menos de representarle, como chileno y como educador, mi respetuosa y profunda extrañeza.

La Fundación "Mi Casa" es una obra destinada a atender a los seres más menesterosos de nuestra patria, aquellos que sufren injustamente las culpas de irresponsables que los han dejado al margen de la vida, por un momento de placer.

"Mi Casa", como lo conoce la ciudadanía entera, ha actuado siempre con el más profundo respeto a la persona humana. Nadie, en forma responsable, podrá decir que aquí se hace política o se hace religión. Pruebas al canto: distinguidos miembros de las Logias Masónicas, dirigentes de los partidos de Derecha, miembros del FRAP, judíos, protestantes, junto a demócratacristianos, no han tenido otro norte que trabajar para estos pobrecitos a quien nadie les tendía la mano; más de 200 matrimonios, más de 600 pequeñitos, a quienes me honro en llamar "mis nietos", son el resultado de casi 30 años de labor.

A pesar de ser un sacerdote quien dirige la Fundación, jamás un niño o un joven podrá decir que ha sido llevado a una misa o a una práctica religiosa. Uno de los slogan más queridos de la obra dice así: "El niño que sufre no tiene color político ni sentido religioso", y estimamos que el que se aprovecha de la miseria de un niño para hacer política o introducir la religión, procede mal.

No quisiera pensar que para dar cariño y hogar a un niño que lo necesita, sea necesario vestir un hábito o poner unos puntos después del apellido. Rechazo toda clase de sectarismos. No quisiera pensar que el hecho de ser cuñado del Presidente de Chile, de cuyo parentesco me enorgullezco, pueda influir para que cualquier organismo, por muy alto que él sea, encuentre dificultades para ayudar en cual-

quier forma a la esperanza de Chile: el niño.

Excúseme, señor Presidente, que piense que un país donde la política toca al niño, es un país sin destino.

Excúseme también, pues no soy más que un hombre sacerdote, que sólo tiene como capital dos mil hijos, que antes no tenían padre y que le solicita, humildemente, pida al Honorable Senado la reconsideración de su acuerdo. Le propondría que un grupo de Honorables Senadores visiten algunas de las seis casas de la Fundación para imponerse de su funcionamiento. Sé que esto no es usual y que necesita el voto unánime de la Sala para ello; pero recuerde, con aquella gran chilena, que al niño no se le pueden dar soluciones mañana, porque el niño se llama hoy.

Comprenderá, señor Presidente, que por la importancia de los conceptos que en ella se expresan, haré pública esta carta.

Lo saluda con todo respeto.— (Fdo.): *Alfredo Ruiz Tagle Jiménez*, Padre Director de la Fundación "Mi Casa".

A esta carta contestó el señor Presidente del Senado en la siguiente forma: "Santiago, 3 de junio de 1967.

Señor

Alfredo Ruiz Tagle Jiménez

Padre Director de la Fundación "Mi Casa".

Agustinas 1022. Of. 530.

Presente.

Estimado señor:

Como no me encontré presente en la sesión del Honorable Senado en que se rechazó un proyecto de ley para liberar de gravámenes aduaneros a vehículos destinados a la Fundación "Mi Casa", he debido estudiar los antecedentes, antes de responder su carta. De ahí que no le haya escrito el mismo día que la recibí.

He de expresarle, que daré cuenta de su comunicación al Honorable Senado, en la sesión del martes próximo. Si su pedido no tuviera acogida favorable, el proyecto seguirá su tramitación constitucional en

la Cámara de Diputados, debiendo volver al Senado en caso de que aquella acuerde insistir.

He leído con detenimiento el debate del Senado y nada de lo expuesto puede servir de base para sus observaciones.

Lamento que Ud., antes de despachar su carta no haya incurrido en la precaución elemental de imponerse de los puntos de vista expuestos en el momento de la votación. En efecto, siempre se ha considerado como inconveniente deslizarse hacia el terreno de atribuir intenciones, por muy nobles que sean los espíritus que por ello se dejen tentar.

La Corporación analizó el problema con criterio objetivo. La mayoría de los Senadores sustentó la tesis de que otorgar franquicias tributarias en forma reiterada y casuística constituye una corruptela indispensable de evitar. Tal criterio se adoptó no sólo en el caso que a Ud. interesa, sino, pocos momentos antes se había planteado el mismo problema en términos de efectiva trascendencia, a raíz del proyecto sobre liberaciones tributarias a la CAP y que igualmente fue rechazado. Votaron en contra del proyecto para "Mi Casa", 14 Senadores, y sólo 7 en su favor. Estuvieron por la negativa ateos, católicos, masones, antimasones, marxistas y antimarxistas, y por la afirmativa, únicamente 7 representantes del Partido Demócrata Cristiano.

No me parece adecuada la forma en que Ud. plantea sus reparos al acuerdo del Honorable Senado. No pueden coartarse las resoluciones de una rama del Poder Legislativo invocando sentimientos y situaciones de carácter restringido. Así, con el mismo criterio, si se rechaza la subvención para una maternidad, por ejemplo podría aseverarse que se está contra las madres y las criaturas o si acontece lo mismo con una escuela, se aparecería como enemigo de la educación, la cultura y quizás hasta de la propia infancia.

La labor que cumple "Mi Casa" segu-

ramente es meritísima. Pero este atributo no implica que quien tiene la responsabilidad de legislar se vea privado de resolver que no procede favorecerla con alguna medida y la cual, en este caso concreto, aparecía desusada en su monto, porque no ha sido normal hasta ahora, aún en el ámbito de las excepciones, disponer no pago de tributos para siete camionetas y, además, un camión, destinados a una sola y misma entidad.

El Senado no mira con indiferencia el problema de la infancia en situación irregular. Consta a Ud. que se estudió en forma minuciosa una legislación al respecto y que ésta, en síntesis, contempla facultades muy vastas para que el Ejecutivo encare este problema nacional. A juicio de muchos parlamentarios, la materia exige una acción del Estado, cumplida con criterio impersonal, sistemático y moderno que supere a los impulsos de la magnanimidad caritativa.

Por lo demás, nunca ha existido en la Corporación hostilidad hacia "Mi Casa". Basta con citar que en 1965 gozaba de una subvención fiscal de \$ 140.000.000; que en 1966, ésta ascendió a \$ 600.000.000, y que hoy el presupuesto de la Nación contempla para iguales fines \$ 550.000.000, sin perjuicio de que también todos los años perciba los recursos provenientes de una reunión hípica, asimismo autorizada por ley.

Por último, me abstengo de comentar sus juicios acerca de que si su parentesco con el Presidente de la República puede o no haber ejercido influencia en el ánimo de los señores Senadores, por representar ellos falta de consideración hacia una de las ramas del Poder Legislativo.

Saluda atentamente a Ud.— (Fdo.):  
*Dr. Salvador Allende G.*

#### AMNISTIA AL INTENDENTE DE SANTIAGO. PREFERENCIA.

El señor PABLO.—¿Me permite, señor Presidente?

Ruego a Su Señoría recabar el asentimiento de la Sala para tratar, en los últimos diez minutos del Orden del Día, un proyecto, de que se ha dado cuenta, sobre amnistía para el Intendente de Santiago. Esta iniciativa legal concede amnistía, no sólo al mencionado funcionario, sino, en general, a los Intendentes y Gobernadores que han denegado o retardado el auxilio de la fuerza pública a raíz de lanzamientos ordenados por los tribunales. Además, el proyecto consigna disposiciones tendientes a solucionar la huelga del calzado y a conceder determinados subsidios a obreros de la industria del cobre.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Como no está el proyecto en tabla, se requiere la unanimidad de los Comités para acceder a lo solicitado por Su Señoría. Sería necesario acuerdo escrito al respecto.

El señor PABLO.—Entiendo que basta el acuerdo de los dos tercios.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Bastaría ese quórum, si estuviera en tabla, señor Senador.

#### FRANQUICIAS DE INTERNACION PARA VEHICULOS DESTINADOS A LA FUNDACION "MI CASA". PUBLICACION DE CARTAS SOBRE LA MATERIA.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Un señor Senador pidió leer determinadas comunicaciones. Pues bien, sin haberse adoptado resolución alguna, se ha pasado a otro tema. ¿O la petición tenía sólo por objeto oír el texto de dichas comunicaciones?

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Sí, señor Senador.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Rogaría, entonces, requerir el asentimiento de la Sala para publicar aquellas comunicaciones en la versión oficial, a fin de que la ciudadanía se imponga de su contenido.

El señor FUENTEALBA.—Su texto ha sido publicado hoy.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—

Entiendo que la respuesta no lo ha sido.  
El señor GUMUCIO.—Yo la leí en la prensa.

El señor ALTAMIRANO.—Esa es otra comunicación.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—No me anima ningún espíritu de odio contra determinadas instituciones. Reiteradas veces he dado a conocer mi posición en lo tocante a subvenciones. En la respuesta a la carta del señor director de la Fundación "Mi Casa", se deja constancia de que se asignaba a ese organismo una subvención de 140 millones de pesos en los Presupuestos de 1965; que dicha subvención fue elevada a 600 millones en 1966, y que actualmente asciende a 550 millones.

¡Ah, señor! ¡Si el país entero conoce la crisis económica existente! El hambre azota en forma despiadada este invierno.

El señor PABLO.—A los niños.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Sabida es la angustia que padece el pueblo. Frente a esta situación, ¿cabe distraer recursos en la forma propuesta, esto es, sin la debida responsabilidad legislativa?

Estimo indispensable —repito— publicar la mencionada respuesta, para que la ciudadanía se informe debidamente. Si vivimos una era de irresponsabilidad cívica, es bueno que cada uno fije su verdadera posición.

Formulo indicación para que se publiquen "in extenso" ambas cartas.

—*Se aprueba la indicación.*

#### AMNISTIA AL INTENDENTE DE SANTIAGO. PREFERENCIA.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—El señor Secretario informará sobre la petición del Honorable señor Pablo.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Según el artículo 78 del Reglamento, "sólo con el acuerdo unánime de los Comités y únicamente en las sesiones ordinarias o extraordinarias, se podrán tratar en el

Orden del Día asuntos que no figuren en la tabla".

#### IV. ORDEN DEL DIA.

##### NUEVO PLAZO PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE VIAJANTES. VETO.

El señor FIGUEROA (Secretario).—En primer lugar, corresponde tratar el informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en las observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, al proyecto que modifica la legislación sobre viajantes.

El informe, suscrito por los Honorables señores Víctor Contreras (presidente), Ampuero y Jaramillo Lyon, recomienda, por unanimidad, aprobar las observaciones, tal como lo hizo la Cámara.

—*Las observaciones del Ejecutivo figuran en los Anexos de la sesión 24<sup>a</sup>, en 22 de noviembre de 1966, documento N° 2, página 1583.*

El señor LUENGO (Vicepresidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—El proyecto en debate ha sido objeto de un extenso veto aditivo. La Comisión de Trabajo se reunió en dos oportunidades para escuchar a la Federación Nacional de Viajantes de Chile, a los agentes profesionales de seguro y a los personales que trabajan en las mismas empresas, y todos ellos fueron partidarios de que se aprobara el veto. En estas circunstancias, la Comisión acordó por unanimidad acoger las observaciones del Ejecutivo, tal como lo hizo la Cámara de Diputados.

—*Se aprueba el veto y queda despachado el proyecto.*

##### TRANSFERENCIA DE DETERMINADOS TERRENOS UBICADOS EN LA COMUNA DE IQUIQUE.

El señor FIGUEROA (Secretario).—A continuación, corresponde tratar un in-

forme de la Comisión de Gobierno, recaído en la moción del Honorable señor Víctor Contreras, con la que inicia un proyecto de ley que dispone la transferencia de determinados terrenos, ubicados en la comuna de Iquique, a sus actuales ocupantes.

El informe, suscrito por los Honorables señores Bulnes Sanfuentes (presidente), Foncea, Luengo y Rodríguez, recomienda aprobar la iniciativa.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 51ª, en 23 de agosto de 1966, documento N° 2, página 3186, y el informe, en los de la sesión 77ª, en 15 de septiembre de 1966, documento N° 6, página 4061.*

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En discusión general.

Ofrezco la palabra.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— El proyecto en debate tiene por finalidad entregar a la Municipalidad de Iquique los terrenos actualmente ocupados por varias poblaciones de la ciudad de ese nombre. Saben los señores Senadores que uno de los graves problemas que afectan a dicha ciudad es la falta de saneamiento de títulos de propiedad, por razones de todos sabidas. También es suficientemente conocido el problema derivado de los numerosos sitios eriazos existentes en el sector urbano de Iquique.

La Municipalidad loteó, en su oportunidad, los terrenos de las poblaciones José Miguel Carrera, Norte Hospital, Aeropuerto, Pasaje Chorrillos y otras ubicadas en la comuna. Pero, ¿qué ocurrió? Hace algunos meses, se inició un juicio en contra de los regidores de esa ilustre Municipalidad, por haber loteado terrenos que no eran de propiedad municipal. El número de las personas afectadas, que ocupan en estos instantes las poblaciones mencionadas, alcanza a cerca de dos mil. Los regidores se encuentran abocados a un juicio. El proyecto tiene por objeto liberarlos de la responsabilidad correspondiente; expropiar los terrenos por cuenta

del Ministerio de la Vivienda, y entregarlos a la Municipalidad, a fin de que ésta los transfiera, a su vez, a sus actuales ocupantes. Debo hacer presente que con ello se repararía el daño que puede ocasionar el juicio seguido contra los ediles y se evitaría un posible lanzamiento de los ocupantes de los predios, que acarrearía un problema de carácter social extremadamente serio. Esos ocupantes han realizado grandes sacrificios, pues los terrenos que ocupan no estaban urbanizados. Es así como han debido romper rocas; habilitar calles —si así se las puede llamar— y resolver problemas de alcantarillado, agua potable, alumbrado público y otros servicios elementales, con los consiguientes desembolsos.

Ruego a los señores Senadores se sirvan aprobar el proyecto en debate, acogido por la unanimidad de la Comisión de Gobierno, con el propósito de llevar tranquilidad a los habitantes de las poblaciones mencionadas y, asimismo, evitar el juicio pendiente basado en que no son de propiedad municipal los terrenos cedidos por los regidores.

—*Se aprueba en general el proyecto y, asimismo, en particular, por no haber sido objeto de indicaciones.*

#### **AUTORIZACION A LA CORVI PARA TRANSFERIR CASAS A DEUDOS DE OBREROS FALLECIDOS EN EL MINERAL "EL TENIENTE".**

El señor FIGUEROA (Secretario).— Informe de la Comisión de Obras Públicas, recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados por el cual la CORVI transferirá gratuitamente una casa a determinados parientes de los tres obreros fallecidos en el accidente del mineral El Teniente el día 11 de julio de 1966.

La Comisión, en informe suscrito por los Honorables señores Von Mühlbrock (presidente), Contreras, don Víctor, y Rodríguez, recomienda aprobar la iniciativa tal como lo hizo la Cámara.

—*El proyecto figura en los Anexos de*

la sesión 70ª, en 13 de septiembre de 1966, documento N° 7, página 3742, y el informe, en los de la sesión 74ª, en 14 de septiembre de 1966, documento N° 36, página 3998.

—*Se aprueba en general.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— Han llegado a la Mesa dos indicaciones que se han formulado al proyecto. De conformidad con el Reglamento, aquél debe pasar a Comisión, en segundo informe.

El señor PRADO.—¿Me permite, señor Presidente?

Sé que el Honorable señor Castro ha presentado una indicación muy sencilla, y yo, por mi parte, he formulado otra, que también es simple. Desearía, entonces, que la Mesa recabara el acuerdo unánime de la Sala para discutir ahora ambas indicaciones, o sea, no enviar el proyecto a Comisión, en segundo informe, como procede reglamentariamente, en vista de ser más de una las indicaciones presentadas.

En cuanto a la enmienda contenida en mi indicación, invito a mis Honorables colegas, en especial a los señores Senadores de las zonas respectivas, a hacerla suya. Ella tiene por objeto prorrogar la vigencia de lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 74 de la ley que establece disposiciones para los casos de catástrofes, el que sólo tendrá aplicación hasta el 28 de julio del año en curso. La mencionada disposición contiene todo un sistema a favor de las personas que, a la fecha de la publicación de la ley, vivían en poblaciones constituidas de hecho y tenían problemas relacionados con los títulos de dominio sobre los lotes de terreno allí adquiridos. Me refiero a las dificultades originadas por cualesquiera de las personas que los señores Senadores conocen.

En general, la disposición tiende a resolver, por ejemplo, la situación de aquellas personas que eran arrendatarios de terrenos por los cuales también pactaron promesas de compraventa. En innumerables casos, esos moradores comprometieron sus escasos recursos en la adquisición

de los terrenos y en construir, en los mismos, sus modestas viviendas. Sin embargo, el esfuerzo y dineros invertidos pueden perderse, pues los adquirentes se encuentran desamparados ante los vendedores, quienes deberían otorgarles títulos de dominio y regularizar la situación, a fin de que esos moradores lleguen a ser realmente propietarios. No daré lectura, por ser muy extenso, al artículo 74 de la ley citada. Diré tan sólo que en él se fijan normas de excepción, que autorizan a las Municipalidades para aprobar proyectos de loteos, sin sujeción a las restricciones usuales, y, al mismo tiempo, para seguir judicialmente trámites sumarios que permitan el reconocimiento de sus derechos a los compradores de terrenos en esos loteos.

Pues bien, tanto en el departamento de Coquimbo, de la provincia del mismo nombre, como en las de Aconcagua, Valparaíso y también en ciertas áreas de Santiago, por razones que no es el caso explicar, existen muchas poblaciones y sinnúmero de moradores que, no obstante estar en vigencia el precepto que he comentado, se mantienen en situación precaria. En tales circunstancias, no hay duda de que el Senado, haciéndose, al mismo tiempo, eco de muchas peticiones que seguramente han sido formuladas a mis Honorables colegas, acogerá la indicación de que soy autor.

Advierto que la prórroga en referencia no significa legislar con relación a casos nuevos, pues el inciso de que se trata preceptúa que las mencionadas disposiciones de excepción rigen sólo para las poblaciones existentes a la fecha de promulgación de la ley, vale decir, al 28 de julio de 1965. En otras palabras, el objeto de la indicación es permitir a los moradores de poblaciones ya constituidas en aquella fecha, un nuevo plazo para regularizar un proceso ya iniciado al amparo de esa ley, pero que no ha podido concluir.

En la actualidad, las municipalidades no se sienten facultadas para resolver sobre

los loteos cuya aprobación les ha sido solicitada, ni menos los que sean sometidos a su consideración en los próximos meses.

Por las razones expuestas, mi indicación es fácilmente comprensible: prorroga por dos años más el plazo de un precepto que empezó a regir el 28 de julio de 1965, cuya validez expira el mes de julio próximo.

Insisto, por lo tanto, en pedir a los señores Senadores de las provincias mencionadas que hagan suya mi indicación, a fin de evitar que el proyecto vuelva a Comisión, en segundo informe.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Con relación a qué proyecto ha formulado indicación el Honorable señor Prado?

El señor PRADO.—Mi indicación se refiere al proyecto que estamos discutiendo.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¡Cómo! El proyecto en debate dispone la transferencia gratuita de viviendas a las familias de tres obreros muertos en el accidente ocurrido el año pasado en el mineral de Sewell.

El señor PRADO.—Mi indicación tiene cierta urgencia, porque se trata de prorrogar un plazo próximo a vencer.

El señor CASTRO.—Señor Presidente, ¿podría hacer valer mi derecho?

Concedo una interrupción al Honorable señor Prado.

El señor PRADO.—Deseo informar al Honorable señor Aguirre Doolan, que me ha formulado una pregunta...

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Perdóneme, Honorable colega. Quien solicitaba información es el Honorable señor González Madariaga. Yo sólo he querido expresar que la indicación de Su Señoría es más bien atinente a otro proyecto de ley que en breve conocerá el Senado, y no al que debatimos en este momento, cuyo pronto despacho interesa a todos nosotros.

En todo caso, espero conocer la indicación del Honorable señor Castro para pronunciarme sobre ambas.

El señor PRADO.—Con la venia del Honorable señor Castro, quisiera insistir en mi planteamiento.

Deseo evitar que el proyecto pase en segundo informe a la Comisión de Obras Públicas. Para ello se requiere acuerdo unánime del Senado, a fin de obviar la situación reglamentaria. Lo he pedido así con más de treinta días de anticipación, porque se trata de prorrogar un plazo que está por vencer y porque el problema, como he dicho, afecta a muchos pobladores que ya viven un clima de zozobra. Desde el punto de vista jurídico, lo que procuro es mantener una situación que ampara los derechos de muchos trabajadores.

El señor CASTRO.—Mi indicación dice, sencillamente, como sigue: "Condonanse los saldos de los préstamos y sus reajustes concedidos por la CORFO entre los años 1961 y 1962, con el fin de financiar adquisiciones de sitios o viviendas en Villa "El Cobre", comuna de Rancagua. La suma de estas condonaciones no podrá exceder de E° 15.000".

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¿Son préstamos concedidos por la CORVI?

El señor CASTRO.—Fueron otorgados por la CORFO.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¿Préstamos agrícolas, tal vez?

El señor CASTRO.—Si el señor Senador tuviere un poco de paciencia, podría explicarle.

Hace algún tiempo, un grupo de obreros que trabajan en los talleres de calderería y fundición de la Compañía Braden Copper, solicitó préstamos bancarios para comprar una extensión de terreno en las cercanías de Rancagua, prácticamente en la ciudad misma. El préstamo obtenido no fue suficiente, y entonces los interesados debieron pedir 20 millones de pesos a la CORFO. Pese a que los trabajadores pertenecen a la industria cuprera, no pudieron entonces —como nunca han podido—, acudir a los fondos de la ley del Cobre reservados para la provincia de O'Higgins. La CORFO les prestó esos 20 millones por un mecanismo distinto del que corresponde a la distribución y empleo de los fondos del cobre. Por lo tanto, esos 20

obreros quedaron sometidos al procedimiento de reajuste-trigo; de suerte que a la fecha ya han pagado 32 millones por una deuda de 20 millones. Lo que se les condonaría ni siquiera alcanza a quince millones, sino tan sólo a nueve millones.

Ahora bien, los mencionados trabajadores dividieron el terreno, levantaron sus casas y, en fin, llevaron progreso a un sector que en la actualidad es realmente hermoso. La Municipalidad de Rancagua, por su parte, también ha contribuido a esa obra. Además, se iniciaron instalaciones de agua potable, con cargo al fisco, gracias a la iniciativa del ex Senador Salomón Corbalán. En resumen, son obreros que no sólo merecen aplauso, sino también ayuda y adhesión de las autoridades comunales y también del Gobierno y el Poder Legislativo.

Tal es el fondo de mi indicación, la cual, a mi juicio, tiene relación con el proyecto en debate porque se trata de beneficiar a obreros del mineral "El Teniente".

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—  
¿Me permite, señor Senador?

El señor LUENGO (Vicepresidente).—  
Tiene la palabra el Honorable señor Chadwick, que la solicitó con anterioridad.

El señor CHADWICK.—Seré muy breve, señor Presidente.

Sólo deseo conocer el texto de las indicaciones, antes de pronunciarnos sobre la petición formulada para eximir el proyecto del segundo informe. El Honorable señor Castro ya leyó la suya, y en cuanto a la del Honorable señor Prado, después de sus explicaciones, la hemos entendido; sin embargo, preferiría conocer su texto literal.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—  
Se dará lectura a ambas indicaciones, señor Senador.

El señor FIGUEROA (Secretario).—  
La del Honorable señor Prado dice: "Artículo...—Sustitúyese en el inciso 7º del artículo 74 de la ley 16.282, la expresión dos años por cuatro años".

La del Honorable señor Castro expre-

sa: "Artículo...— Condónanse los saldos de los préstamos y sus reajustes concedidos por la CORFO entre los años 1961 y 1962, con el fin de financiar adquisiciones de sitios o viviendas en Villa "El Cobre", comuna de Rancagua. La suma de estas condonaciones no podrá exceder de quince mil escudos".

El señor LUENGO (Vicepresidente).—  
Tiene la palabra el Honorable señor González Madariaga.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—  
No puedo menos que manifestar mi extrañeza ante la situación producida.

¿Qué proyecto está en discusión?

El señor LUENGO (Vicepresidente).—  
Señor Senador, está en debate el proyecto que ordena a la CORVI transferir gratuitamente tres viviendas a las familias de los obreros fallecidos en el accidente ocurrido en el mineral "El Teniente" el día 11 de julio de 1966. La iniciativa fue aprobada en general; pero como se han formulado dos indicaciones, debe volver a Comisión. Por ello, el Honorable señor Prado solicita despachar tales indicaciones de inmediato.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—  
Ello no es conducente. Si se trata de la discusión general, ésta debe circunscribirse a las ideas fundamentales del proyecto, y luego, en el debate particular, se estudiarán las indicaciones. Sin embargo, observo que hasta ahora no hemos hablado sobre el proyecto.

Si hay dos indicaciones el proyecto debe volver a Comisión, en segundo informe.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—  
Como el Honorable señor Prado pide a la Mesa recabar el acuerdo unánime necesario para discutir de inmediato ambas indicaciones, en términos reglamentarios, la Mesa ha procedido a requerir tal acuerdo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—  
A mi juicio, aunque ello sea reglamentario, despachar proyectos "al vuelo" significa degenerar el proceso legislativo.

El señor FONCEA.—; Si se hace todas las semanas!

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Ante la solicitud del Honorable señor Prado, la Mesa no puede sino recabar el acuerdo unánime de la Sala.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— No hay acuerdo.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Como no hay acuerdo, el proyecto debe pasar a Comisión, para segundo informe.

El señor CASTRO.—; Me permite, señor Presidente?

Me atrevo a abrigar la esperanza de obtener el acuerdo unánime para la indicación de que soy autor, pues ella se relaciona más directamente con el proyecto.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— También puede Su Señoría pedir al Honorable señor Prado que retire su indicación. El señor Senador podría renovarla durante la discusión del proyecto sobre "Loteos brujos", en el cual, a mi entender, encuadra perfectamente. Al presentar ahora su indicación el Honorable señor Prado parece que ha querido subirse al carro sobre la marcha.

El señor GUMUCIO.— Por la urgencia del caso.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— En cambio podría conseguir lo mismo, pero con más propiedad, formulando su indicación cuando discutamos aquella otra iniciativa legal, para la cual, según entiendo, se ha declarado la urgencia. Tal vez el Honorable señor Gumucio podría confirmar lo que estoy diciendo.

El señor GUMUCIO.— Posiblemente sé tanto como el señor Senador respecto de esta materia. Con todo, puedo declarar que se podría proceder como dice Su Señoría, siempre que lo haya planteado seriamente.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— El proyecto a que me refiero está en Comisión.

El señor FONCEA.—; No sería posible incluir la indicación del Honorable señor Prado en el proyecto anterior, previa re-apertura del debate?

El señor CASTRO.— Pido a la Mesa que recabe el asentimiento unánime de la Sala para despachar el proyecto con mi indicación.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Es que se han presentado dos, y entonces sólo procede el trámite de Comisión.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Advierto que no ha habido acuerdo unánime para eximir el proyecto del segundo informe; de modo que deberá enviarse a Comisión.

El señor CASTRO.— Pido la palabra para explicar por qué he presentado mi indicación en esta oportunidad.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Pensamos que la indicación del Honorable señor Castro es atinente al proyecto. En realidad, ella tiende a favorecer a obreros de la misma región, aunque el problema sea un poco distinto.

El señor CASTRO.— Concedo al Honorable señor Prado la interrupción que me ha solicitado.

El señor PRADO.— Me he permitido acudir a la benevolencia de mis Honorables colegas, porque en varias ocasiones, durante los dos años de mi desempeño como Senador, he observado que, luego de proporcionar las explicaciones correspondientes diversos señores Senadores han obtenido acuerdo unánime para la tramitación de algunas iniciativas.

Lo que he pedido es muy sencillo: sustituir por otra la fecha de vigencia de un precepto legal cuyo significado es muy claro y no puede merecer dudas. Si no fuera así, concordaría en que el proyecto debe volver a Comisión, en segundo informe, pero no a causa de mi indicación, para la cual no estimo necesario ese mayor estudio. En efecto no pueden ser más claras las razones aducidas. Existe una disposición legal que rige hasta el 28 de julio próximo. Tan sólo he pedido, con cierta anticipación —lo reconozco—, la prórroga correspondiente. Con ello no he creído incurrir en abuso, por tratarse de un procedimiento habitual en nuestras prácticas

legislativas. Simplemente —repito—, he solicitado proceder en la misma forma como se ha actuado en oportunidades anteriores.

Tocante al fondo de mi indicación, debo manifestar que el problema que ella resuelve es de común ocurrencia tanto en la zona que represento como en Coquimbo y demás provincias que mencioné denantes.

Deploro, por lo tanto, que el Honorable señor González Madariaga no haya querido dar su asentimiento, como se ha hecho muchas veces, para acordar por unanimidad un procedimiento del todo reglamentario, y haya preferido la aplicación restrictiva de las normas pertinentes.

No habría daño para nadie si acordáramos despachar el proyecto en la forma que solicité. Por eso, desearía rogar nuevamente al Honorable señor González Madariaga que depusiera su actitud. No dudo de que el señor Senador está en su derecho al oponerse en este caso específico, y tampoco dudo de que, al oponerse, no ha querido perjudicar a las personas a quienes favorecen mi indicación y la del Honorable señor Castro.

Por último, si no hay acuerdo respecto de mi iniciativa deberé renovarla en la Comisión. No obstante, insisto en pedir acuerdo unánime para tratar ambas en esta ocasión; y ruego al señor Presidente, una vez más, consultar el parecer de la Sala en tal sentido.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—No quiero que el Honorable señor Prado se forme el concepto de que yo soy un Senador interesado en poner tropiezos a la marcha del proceso legislativo. ¡No, por favor! El único motivo que me ha impulsado a intervenir es mi deseo de resguardar el respeto por la Corporación.

Si nos hemos dado un Reglamento, respetémoslo, pues la legislación debe ajustarse a las normas tradicionales.

Sus Señorías han hecho el cargo, por ejemplo, de que el Senado no despacha con agilidad las diferentes iniciativas legales. Incluso, han querido cerrar esta

Corporación y han presentado una reforma de caracteres revolucionarios. No obstante, observo que los señores Senadores no se ajustan a la tradición de este cuerpo legislativo que es el Senado.

El Honorable señor Prado ha formulado una indicación anticipadamente. En realidad, debió presentarla en forma más anticipada o formular un proyecto de ley al respecto y pedir urgencia para su tramitación, para lo cual cuenta con el apoyo del Gobierno. Es decir, Su Señoría debió ajustarse a las prácticas usuales del proceso legislativo.

Ahora, como se han formulado dos indicaciones respecto de la iniciativa en discusión, no cabe duda de que el proyecto debe ir a Comisión. Porque comenzar a tratar indicaciones que carecen de atinencia con la materia en debate, respecto del alcance de las cuales los señores Senadores quedan en ayunas, me parece que no es la forma adecuada de legislar.

El Honorable señor Castro ha presentado una iniciativa destinada a condonar determinadas deudas. Al respecto, quiero advertir que no soy obstáculo, pero estimo que la Comisión respectiva debe pronunciarse sobre el particular. Deseo también que el señor Senador obtenga la aprobación de la idea que ha propuesto; pero considero que ella debe ser estudiada por el organismo técnico correspondiente, para lo cual podríamos darnos plazo hasta mañana, a fin de que alguien informe e ilustre a este cuerpo legislativo.

En mi concepto, esta posición es respetable y no constituye obstáculo alguno. Es una actitud que implica seriedad en el cumplimiento del proceso legislativo. Es esto lo que deseo resguardar, a fin de no vulnerar nuestras disposiciones reglamentarias.

El señor CASTRO.—En realidad, era yo quien estaba con el uso de la palabra, ¡Si no censuro a la Mesa, es sólo porque espero que ella obtenga el asentimiento de la Sala para tratar la idea que he propuesto...!

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Señor Presidente, ante la imposibilidad de lograr acuerdo unánime para tratar las indicaciones formuladas por los Honorables señores Prado y Castro, me permito proponer que el proyecto sea enviado a Comisión y tratarlo en el primer lugar de la tabla de la sesión del próximo martes, con informe de Comisión o sin él.

El señor CASTRO.—¿Me permite, señor Senador?

El Honorable señor Prado ha dicho que, en caso de mantenerse la oposición del Honorable señor González Madariaga, él retiraría su indicación.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— La Mesa no lo ha entendido así, señor Senador. Hay oposición para considerar la indicación formulada por el Honorable señor Prado.

El señor TARUD.—¡Pero si la Mesa ya pasó a Comisión el proyecto! ¡Para qué insistir! Aceptemos la proposición formulada por el Honorable señor Contreras.

El señor PRADO.—Aun cuando no deseo obstruir la tramitación de la idea sugerida por el Honorable señor Castro, ruego a la Mesa consultar nuevamente a la Sala respecto de mi indicación. En caso de haber oposición, la retiraría.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— El Honorable señor González Madariaga mantiene su oposición.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—El Honorable señor Contreras ha propuesto una fórmula que me parece bastante conciliadora. ¿Por qué no despachamos el proyecto el martes próximo, con informe de Comisión o sin él?

El señor TARUD.—Tengo entendido que, cuando el Presidente de la Corporación declara que un proyecto pasa a Comisión, no hay más que discutir. Por lo tanto, pido aprobar la proposición del Honorable señor Contreras, a fin de no seguir perdiendo el tiempo.

El señor CASTRO.—Señor Presidente, quiero agregar algo. Del espíritu que he observado en el Senado —deseo que me

desmienta el Honorable señor González Madariaga—, colijo que existe ánimo para despachar el proyecto con mi indicación. ¿Es efectivamente así?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— A mi juicio, tanto por Su Señoría como por nosotros, creo que es mala práctica despachar los proyectos de ley sin informe de Comisión.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— El proyecto vuelve a Comisión para segundo informe.

¿Habría acuerdo para proceder de conformidad con lo sugerido por el Honorable señor Contreras y despachar el proyecto el próximo martes, con informe de Comisión o sin él?

Acordado.

#### LEGALIZACION DE LAS JUNTAS DE VECINOS Y DEMAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS.

El señor FIGUEROA (Secretario).— En seguida, corresponde continuar discutiendo en general el proyecto que establece normas por las cuales deberán regirse las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, y que crea la Consejería Nacional de Promoción Popular.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 22ª, en 12 de julio de 1966, documento N° 1, y el informe, en los de la sesión 26ª, en 29 de noviembre de 1966, documento N° 9.*

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En la primera discusión, tiene la palabra el Honorable señor Contreras.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Señor Presidente, quiero decir algunas palabras respecto del proyecto en debate. He escuchado con bastante atención las exposiciones de los distintos señores Senadores, referentes a la iniciativa que legaliza las juntas de vecinos. Además, después de desglosarse lo relativo a la promoción popular, he observado que algunos preceptos vulneran las actuales disposiciones legislativas concernientes a las facultades de los municipios.

Quiero dejar en claro este punto para que la Comisión correspondiente considere algunas de mis observaciones.

Entiendo que, al otorgar ciertas atribuciones a las juntas de vecinos, es indispensable que aquéllas no se hagan fuego con las funciones que hoy desempeñan las municipalidades.

A mi juicio, no es conveniente facultar a los miembros de estas nuevas organizaciones para participar en los debates de las sesiones municipales. Aun cuando en el proyecto no se les da derecho a voto, no es menos cierto que se les otorga la facultad de participar en las discusiones.

Por otra parte, se hace referencia a la intervención de las juntas de vecinos en la elaboración de los presupuestos edilicios. Asimismo, con insistencia se habla de la autonomía municipal. Por eso, quiero que de aquí en adelante se la tome en consideración y, en forma seria, se diga qué queda de ella, pues paulatinamente han ido desapareciendo las atribuciones que deben tener los gobiernos comunales, y lo que en la actualidad existe no es, siquiera, remedo de la comuna autónoma.

Tengo a mano un estudio elaborado por la Oficina de Informaciones del Senado, en el cual se hace un análisis histórico de las disposiciones legales que han regido la comuna autónoma en nuestro país, desde los cabildos hasta nuestros días. En él se puede comprobar que la ley promulgada en 1887 fue mucho más liberal que la anterior, aunque no está exenta de tachas, ya que no liberó en forma total de la tutela de los agentes del Poder Ejecutivo los servicios y actividades propias de las municipalidades.

¿Qué ocurre en la actualidad con los municipios? Aparentemente, son gobiernos autónomos, porque sus representantes son elegidos en forma directa y su jefe comunal es uno de los integrantes de ese grupo. Este jefe tiene por misión dirigir, administrar. En la práctica, es el superintendente de los servicios municipales.

¿Pero a qué hemos llegado con la ley

promulgada en 1891, respecto de la verdadera comuna autónoma?

En el estudio realizado por la oficina mencionada, se puede leer lo siguiente:

“La Comuna Autónoma en Chile surgió como una necesidad de la época y con diversos objetivos:

“a) Garantizar la libertad electoral, poniendo a cargo de las Municipalidades los Registros Electorales;

“b) Un objetivo administrativo: establecer la Comuna Autónoma sobre la base de Municipalidades que fueran personas jurídicas y económicas;

“c) Un objetivo financiero: crearle a cada Municipalidad recursos propios y substituir el régimen tributario llamado de la especialidad de las contribuciones por el de la universalidad de las mismas, autorizándolas para invertir sus ingresos sin intervención de otros poderes;

“d) Un objetivo social: darle al pueblo mayor intervención en la vida municipal, capacitándolo así para actuar conscientemente en los municipios y más tarde en la vida política del Estado.

“El proyecto de ley de Municipalidades de 1891 fue presentado al Congreso Nacional en 1889 por don José Manuel Balmaceda, a insistentes pedidos de la opinión pública, pero él lo resistió por espacio de dos años por considerarlo inconveniente para el país, que, según Balmaceda, no estaba preparado para una reforma tan trascendental.

“El gran propulsor de este proyecto de ley fue don Manuel José Yrarrázaval, siendo el producto de un estudio detenido de los regímenes de administración local de Inglaterra, Bélgica, Suiza, Austria, y especialmente de los Estados Unidos de Norteamérica, donde existía la más amplia autonomía para la comuna.

“2.—*Concepto que tenía don Manuel José Yrarrázaval sobre la comuna autónoma.*— Sostenía que la comuna autónoma era la única escuela práctica en que el pueblo aprende y goza de la libertad, citando para reafirmar sus conceptos a Tocque-

ville, quien, al ocuparse del engrandecimiento de los pueblos, consideraba que él no podía tener otro origen que la independencia de los municipios.

“Las instituciones comunales, decía, son para la libertad como las escuelas primarias para la ciencia; ellas las ponen al alcance del pueblo y le enseñan y acostumbran a aprovecharla y a servirse de ella; sin instituciones comunales, una nación puede darse un gobierno libre, pero no **tendrá jamás el espíritu de la libertad.**”

“A juicio del Senador por Talca, señor Yrarrázaval, el establecimiento de las comunas independientes y su reconocimiento en la ley electoral, daría al poder no sólo la verdadera libertad en esta materia, el gobierno propio de las municipalidades, conforme al espíritu y a la letra de la Constitución, sino la verdad en las elecciones, en el sentido de evitar la mayor parte de las irregularidades en estos actos cívicos.

“Las corporaciones municipales en nuestro país habían estado hasta entonces bajo la tutela más estricta y severa del Poder Ejecutivo, y es por esta razón, sentenciaba el señor Yrarrázaval, que no había habido libertad electoral ni verdadera elección porque faltaba la autonomía en el municipio. Y para lograr esta autonomía municipal, era indispensable dotarlas de personería jurídica y convertirlas en unidades administrativas. Corporación autónoma y multiplicación de los municipios harían realidad la descentralización administrativa.

“3.—*Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades de 22 de diciembre de 1891.*—Esta ley consulta disposiciones que pueden ser resumidas en los siguientes puntos:

“1º—Liberó a las municipalidades del control desmedido que el Poder Ejecutivo ejercía sobre ellas, dándoles la personalidad jurídica indispensable para administrar sus propios negocios.

“2º — Las dotó de las rentas suficientes para cumplir su cometido, establecien-

do diversos impuestos en beneficio de estas corporaciones.

“3º—Creó las Asambleas de Electores, germen de un verdadero régimen democrático.

“4º—Obligó a las municipalidades a sostener escuelas municipales, una de hombres y otra de mujeres, por cada mil habitantes de la comuna, aumentando su número, de setenta a ciento noventa y cinco escuelas municipales.

“5º— Les entregó la dirección de la Policía de Seguridad que hasta entonces había estado sometida a la influencia de los agentes del Poder Ejecutivo.

“6º — Las municipalidades pasaron a servir de base al poder electoral.

“7º — Las autorizó para nombrar a sus empleados, indicándoles sus funciones, crear nuevos puestos, fijarles sus remuneraciones y, en general, intervenir en todo lo que dijera relación con el personal de su administración.

“8º — Fueron ampliadas las atribuciones de los alcaldes: el segundo y tercer alcalde tuvieron a su cargo el juzgamiento de las ordenanzas, reglamentos, acuerdos municipales y decretos alcaldicios.”

En realidad, sería largo enumerar todas las disposiciones con que soñó don Manuel José Yrarrázaval.

Lamentablemente, me parece, sin temor a equivocarme, que la casi totalidad de las atribuciones que se entregaron a la comuna autónoma han ido desapareciendo. De ese modo, hoy llegamos a la triste conclusión de que los municipios carecen de facultades hasta para fijar los recorridos de la locomoción colectiva, otorgar los permisos de circulación de los microbuses dentro de las comunas y fijar las rutas y cantidad de vehículos en los servicios intercomunales.

En esta oportunidad, como corolario de las restricciones impuestas a las municipalidades, quiero señalar un hecho digno de Ripley.

Hace veinticinco años, un ex obrero de la pampa estableció un servicio de loco-

moción colectiva entre Taltal y Antofagasta, a expensas de su esfuerzo, de su sacrificio, de dinero que consiguió reunir peso a peso. La Dirección General del Tránsito Público tomó bajo su control, no sólo la autorización de dicho servicio dentro de las comunas, sino también la autorización de los servicios intercomunales. Ese modesto ciudadano estableció el servicio a que he hecho mención, a raíz de suprimirse la entrada de la empresa Andes Mar Bus a Taltal, aunque oportunamente se hizo presente al señor Ministro del Interior, mediante oficios, la inconveniencia de suprimir esta línea. Este Secretario de Estado acompañó un oficio del señor Intendente de Antofagasta donde se dejaba constancia de que existía el servicio antes referido. Otro tanto hizo el señor Ministro de Economía.

Pues bien, este ciudadano, el señor Rafael Donoso, está insistiendo desde hace cinco años en que se le conceda un permiso definitivo, que se legalice su situación. Sin embargo, desde hace tres años se encuentran pendientes en la Junta Reguladora del Tránsito de Antofagasta los antecedentes relativos al otorgamiento de tal permiso. En cuanto a las publicaciones requeridas para los efectos de verificar si existe oposición para el establecimiento del servicio, el interesado ya ha realizado tres consecutivas en los diarios de la provincia.

¿Qué ha dicho la Dirección General del Tránsito? Que no han llegado los antecedentes a su poder y que por tal motivo el señor Donoso debe hacer una nueva presentación. O sea, para ese esforzado ciudadano no ha habido funcionario alguno que decida enviar los antecedentes a la Dirección señalada. El ha tenido que efectuar un viaje especial a Santiago para conseguir un permiso por treinta días. Vencida esta autorización, la Dirección General del Tránsito le exige una nueva solicitud con tal objeto.

He dirigido oficio sobre el caso al Ministerio respectivo y he recabado telefónicamente del señor Subsecretario del Interior que averigüe por qué no se ha dado curso a los antecedentes citados.

¿Es que hay alguna persona misteriosa que retiene la documentación? ¿Acaso no se quiere atender a ese modesto ciudadano? ¿Existen personas interesadas en demorar la tramitación?

He traído a colación este caso para demostrar las consecuencias del hecho de haberse restringido las atribuciones municipales, de que no tengan las municipalidades prerrogativas para autorizar el establecimiento de servicios de locomoción colectiva ni para fijar sus tarifas y de que desde Santiago se determine el monto de éstas para todo el país, sin considerar las distancias.

De la misma manera, los municipios no poseen atribuciones para preocuparse de la salud ni para fiscalizar lo relacionado con los alimentos. En buenas cuentas, las facultades de los municipios han quedado convertidas en atribuciones que les permiten barrer las calles y cambiar las ampolletas del alumbrado público, si es que tienen presupuesto para comprarlas y reponerlas.

En lo tocante a la ineficacia de las municipalidades, puede ser que algunas no cumplen las obligaciones que le impone la ley; pero es preciso considerar, al mismo tiempo, que ellas se debaten en una terrible pobreza por falta de recursos económicos.

A mi juicio, paralelamente con entregar atribuciones a las juntas de vecinos, es menester darles financiamiento. Resulta inadmisibles que se las faculte para contratar préstamos internos y externos sin acordárseles fondos para que puedan pagar esas obligaciones. Las juntas de vecinos no podrán cumplir funciones importantes en las comunas si no cuentan con

los recursos necesarios, si quedan sujetas a los aportes fiscales y a los que puedan proporcionar las municipalidades. Este sistema resultará sólo una fórmula platónica de financiamiento, pues los municipios no estarán en condiciones de aportar los medios indispensables para que las juntas de vecinos puedan cumplir sus labores de modo eficiente.

Junto con emitir nuestra opinión favorable a legislar sobre la materia, quiero, en esta oportunidad, hacer presente a los Comités parlamentarios el imperativo de que nos preocupemos de los gobiernos comunales.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¿Me permite una pregunta, Honorable colega?

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Con todo gusto, con la venia de la Mesa.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Gracias.

Denantes solicitó Su Señoría que le autorizáramos la inclusión del nombre de una persona. Entiendo que se trata de quien le suministró el informe de orden jurídico que leyó Su Señoría.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— No, señor Senador. El informe jurídico a que di lectura es de la Oficina de Informaciones del Senado, y lo he citado como demostración de lo inconveniente que ha sido restar ciertas atribuciones a las municipalidades.

Hace algún tiempo el Honorable señor González Madariaga, a propósito de la discusión sobre el color que deberían tener los taxis, hizo presente que no correspondía dilucidar tal problema al Congreso Nacional, por ser un asunto propio y rutinario de los respectivos municipios.

Así como Su Señoría puso ese ejemplo, yo quise citar el caso de Rafael Donoso, persona que ha sufrido toda clase de peripecias en la solución de su problema. Incluso, llegó al extremo de viajar a Santiago para solicitar una autorización; sin embargo, después de 30 días de espera, se le dijo que, en vista de no haber llegado

la publicación que debió hacer en Antofagasta hace tres años, se le reiteró su permiso. De esta manera, la familia de un hombre que ha hecho toda clase de esfuerzos por tener un vehículo, queda privado del sustento diario. Habría que determinar de quién es la responsabilidad.

Espero que los Honorables colegas del partido de Gobierno consideren mis observaciones, teniendo en cuenta que el Presidente de la República ha expresado la necesidad de terminar con la burocracia; pero ésta —permítaseme una expresión vulgar— “está vivita y coleando”: lo que menos se hace es facilitar la tramitación expedita para los problemas de gentes que quieren trabajar y ganarse el pan de cada día.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

Escucho a Su Señoría con mucho interés en lo concerniente al desempeño de los gobiernos comunales, por recordar que el Honorable señor Contreras fue Alcalde de la Municipalidad de Tocopilla. Sé que el señor Senador realizó una excelente administración comunal, y gran parte de la experiencia de que ha dado muestras en el Senado se debe a tal circunstancia. Sin embargo, no puedo conjugar sus palabras con lo consignado en este proyecto de ley, ya que se pretende acordar para las juntas de vecinos recursos paralelos a los de las municipalidades, en circunstancias de que éstas se ven a muy mal traer en cuanto a los fondos para la realización de las obras locales.

En este aspecto, deseo que Su Señoría nos diga algo respecto de su experiencia personal.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— He dicho que en el proyecto se da financiamiento a las juntas de vecinos autorizándolas para contratar empréstitos. Me he preguntado en qué forma pagarán y amortizarán tales préstamos.

Por otra parte, se dice que a las juntas de vecinos se entregarán recursos prove-

nientes de la caja fiscal y de los fondos municipales; pero debo recordar que algunas corporaciones edilicias, en cierta época del año, ni siquiera disponen de recursos suficientes para cancelar sueldos y salarios. Como saben los señores Senadores, los dineros que ingresan en arcas municipales a comienzos de año se financian con el pago de las patentes comerciales. Debo recordar que los fondos correspondientes a las contribuciones de los bienes raíces, que se pagan por lo general en el mes de mayo, no ingresan directamente a la cuenta municipal, a la cual sólo se abonan una vez que la Tesorería General de la República realiza los respectivos giros.

Según la ley 11.828, llamada ley del Cobre, determinada cantidad de dinero debe ser entregada a los municipios. Sin embargo, hay comunas que no perciben esos recursos. Tal es el caso de la Municipalidad de Arica, a la cual se adeudan mil millones de pesos; otro tanto ocurre con las comunas de la provincia de Antofagasta.

Por lo tanto, en el hecho, las juntas de vecinos no tendrán el financiamiento de que se pretende, porque ni el fisco ni las municipalidades entregarán los recursos que aquéllas necesitan, por las razones que expuse.

Citaré otro caso para demostrar lo que ha significado para muchos ciudadanos la restricción de ciertas facultades municipales.

Bajo el régimen de puerto libre para Arica, gran cantidad de personas tuvo oportunidad de adquirir algunos vehículos; pero el término de las franquicias determinó la supresión de diversas líneas de locomoción colectiva. A raíz de ello, se organizó la asociación denominada "Chevrolet". ¿Qué ocurrió? Hace tres años esa organización solicitó permiso para establecer un recorrido entre las ciudades de Arica y Antofagasta. Pero a juicio de la Dirección General de Tránsito Público no es posible autorizar servicios de larga dis-

tancia, debido a la escasa capacidad de los vehículos y porque el recorrido sería antieconómico. Han pasado los años y esa gente tiene sus vehículos guardados; han perdido su capital, y en estos instantes carecen de medios para ganarse la vida.

Si un ciudadano quiere establecer un servicio de locomoción colectiva, la Dirección General de Tránsito Público opina lo contrario, por ser antieconómico y reportar pérdidas al interesado. ¡Si ese ciudadano quiere establecer tal servicio, allá él, que pierda en la operación que quiere iniciar! Pero, en la práctica, no ocurre así: es más fácil dejarlo sin ningún medio económico para subsistir y ganarse la vida.

El señor GUMUCIO.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Con mucho gusto.

El señor GUMUCIO.— Doy excusas a Su Señoría por interrumpirlo; pero tengo interés en saber el número de Senadores inscritos en la primera discusión.

Hago esta consulta, porque seguramente hoy quedará pendiente de nuevo la primera discusión del proyecto, y Su Señoría se ha manifestado partidario de la aprobación en general.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Ya voy a terminar, señor Senador.

El señor GUMUCIO.— Si en la próxima sesión hay un nuevo orador, seguiremos en la primera discusión.

Como tengo interés en informar lealmente a la opinión pública cómo están dilatando algunos sectores la discusión del proyecto, quiero dejar constancia del número de Senadores inscritos en la primera discusión. Si mañana no empezamos la segunda, ella quedará para después del martes 13, oportunidad en la cual esta materia figurará en los últimos lugares de la tabla. Con ello, nuevamente se verá obstruida la posibilidad de que las juntas de vecinos obtengan personalidad jurídica.

El señor CURTI.— ¡Se trata de una materia difícil!

El señor GOMEZ.— ¡Nos embarcamos en martes 13...!

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Con relación a la pregunta hecha por el Honorable señor Gumucio, debo informar que además se encuentra inscrito en la primera discusión el Honorable señor González Madariaga; pero ello no impide que otros señores Senadores lo hagan.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Pondré término a mis observaciones, no por la declaración del Honorable señor Gumucio.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— ¡Quiere asustarnos a todos!

El señor GOMEZ.— ¡No le haga caso! ¡Hable no más!

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Nosotros debemos dar a conocer nuestra opinión respecto del proyecto en debate.

Junto con anunciar nuestra aprobación general a esta iniciativa, queremos hacer presente las conveniencias e inconveniencias que ella pueda tener.

Preocupa fundamentalmente a los Senadores comunistas que las actividades que puedan desarrollar las juntas de vecinos no perturben las labores propias de las municipalidades.

Seguiremos insistiendo en la necesidad de devolver las atribuciones que tenían los municipios, con el objeto de que se conviertan en verdaderos gobiernos comunales. Asimismo, deseamos legislar para entregar mayores recursos a las corporaciones edilicias, a fin de que cumplan su objetivo y no se sigan podando cada vez más sus facultades. Incluso, se las ha llegado a calificar en diversas oportunidades de organismos ineficaces, incapaces de cumplir función alguna. Opino todo lo contrario: pienso que los municipios deben cumplir, y lo han hecho, una función importante en beneficio de las comunas. No me convence la tesis de que todo debe ser administrado desde el poder central; que todo debe pasar por ciertas reparticiones

públicas y obtener su visto bueno. Estimo que uno de nuestros males es haber centralizado ciertos organismos que sólo han pasado a constituir entidades burocráticas. Cito el caso concreto de la Dirección General de Tránsito Público que sirve únicamente para obstruir y crear problemas a gente modesta, deseosa de trabajar y que quiere el desarrollo y el progreso intercomunales; pero se ve impedida en sus propósitos por el papeleo y las triquiñuelas de la repartición mencionada.

Espero que los señores Senadores de todas las bancas hagamos un esfuerzo destinado a entregar a los municipios del país las atribuciones necesarias para que así sus realizaciones se vean coronadas por el éxito y cumplan nuestras aspiraciones de progreso comunal.

Reitero que, a pesar de los escasos recursos con que cuentan los municipios, muchas cosas se pueden hacer: depende de la diligencia, interés y cariño que tengan los administradores comunales. Las comunas pueden progresar siempre que los parlamentarios pensemos en la necesidad de entregarles recursos económicos. No sólo se debe entregar en forma oportuna los pocos que poseen, sino aumentarlos, a fin de que sean administrados por los propios contribuyentes del país.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Señor Presidente:

He oído con sumo interés al señor Senador por la primera agrupación provincial Honorable señor Contreras Tapia.

Me ha parecido muy interesante todo lo dicho por Su Señoría, en especial, porque habla con la experiencia de los hechos. Ha sido regidor y alcalde; ha manejado cargos responsables en nuestra comuna autónoma, y lo ha hecho con mucho acierto.

En verdad, el señor Senador —todos lo sabemos— aporta al Senado una experiencia extraordinaria, no sólo en las Comisiones, sino también en la Sala. Es una honra para él —gran parte de su sentido cívico lo ha bebido en su desempeño en la municipalidad— y para su partido, que

ahora votará el proyecto en la forma como se propone a la Sala, que a nosotros nos parece una aberración.

Pero recojo de lo expresado por él en beneficio de la comuna autónoma, que realmente ha servido de enseñanza cívica en la República. La chilenedad ha bebido en las comunas el respeto a la ley, el desempeño en el servicio público nacional. La lucha en la elección de los regidores ha sido la primera manifestación de civismo, que se ha ido extendiendo después a los poderes públicos, hasta llegar al Ejecutivo.

Lo que Su Señoría ha dicho respecto de las comunas, complace oírlo de un representante del Partido Comunista.

Nosotros no podemos admitir la forma como el Ejecutivo quiere separar la Promoción Popular de las juntas de vecinos. Si éstas, señor Senador, fueran colaboradoras del municipio —sería lo lógico y natural—, nada tendríamos contra ellas y las apoyaríamos.

El señor GUMUCIO.— Así es.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Señor Senador, no me venga a sostener lo que no es efectivo. Su Señoría sabe bien que en el fondo de todo existe el propósito de obtener un instrumento político en favor de la Democracia Cristiana.

El señor GUMUCIO.— Eso decía cuando estaba la Promoción Popular en el proyecto, pero ahora que se sacó, siguen diciendo lo mismo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Lo he dicho siempre: establecer un organismo a quien el Ejecutivo podrá facultar para aumentar sus integrantes por una simple medida administrativa, es corromper la génesis del municipio. No, eso no es tolerable de ninguna manera. Admitir todavía que una junta de vecinos pueda disponer de atribuciones para contraer deudas internas e internacionales, es la corrupción del municipio.

El señor GUMUCIO.— ¿Qué tiene eso?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¡La destrucción!

Su señor padre, que fue un repúblico, quedaría espantado de ver actuar a Su Señoría, pues por servir a su partido está corrompiendo las bases electorales de Chile. Eso es lo terrible, lo que no podemos admitir.

El señor FONCEA.— Si las juntas de vecinos tienen personalidad jurídica, pueden hacer eso.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Aceptamos las juntas de vecinos como colaboradoras de la municipalidad. Eso está bien, si quitamos los aspectos que estamos criticando.

Advierto que para mí la creación de la Promoción Popular es menos grave que las juntas de vecinos.

El señor GUMUCIO.— ¡Ahora, pero antes no!

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¿Cuándo he expresado lo contrario?

El señor GUMUCIO.— Antes era al revés.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Lea mis intervenciones, señor Senador, y vea los términos en que me he expresado.

La Promoción Popular es un servicio nuevo que se va a crear, y nosotros podemos discurrir la forma como vamos a dar al Ejecutivo los instrumentos necesarios para adecuar tal organismo. Por lo tanto, no nos alarma. Puede hasta ser útil. Ello depende de la forma como se maneje. Para destruir, corromper, lo que por más de medio siglo ha practicado la República, es un atentado de la revolución en libertad.

El señor GUMUCIO.— ¿Me permite, señor Senador?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— No puede tener otra explicación.

En seguida le voy a conceder una interrupción, señor Senador.

Como la revolución en libertad no ha hecho sino trastocar todos los valores morales y cívicos de la República, ello nos causa alarma.

El señor GUMUCIO.— Creo haber hecho presente una vez a Su Señoría que el derecho no es estático, que puedan crearse

nuevas instituciones. El hecho de haberse creado la comuna autónoma, la municipalidad, no implica que nunca en lo futuro puedan crearse instituciones que permitan al pueblo integrarse en el poder. Por ejemplo, así como existen los sindicatos, organismos de los trabajadores que pueden contratar créditos y tienen personalidad jurídica, ¿por qué no puede existir una institución como las juntas de vecinos, mediante la cual los pueblos puedan organizarse para integrarse en el poder público? ¿Qué inconveniente hay en crear una institución nueva? ¿Por qué tener miedo al pueblo? ¿Por qué temer que el pueblo se organice?

El señor GOMEZ.— Está malo el ejemplo de Su Señoría.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— ¿Me permite, señor Senador?

Ha terminado el Orden del Día.

Queda pendiente la discusión del proyecto.

En la primera discusión, queda con la palabra el Honorable señor González Mardariaga.

El señor Secretario dará cuenta de algunos acuerdos de los Comités.

#### ACUERDOS DE COMITES.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Los Comités han adoptado los siguientes acuerdos:

Despachar en el primer lugar de la tabla de la sesión de mañana el informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en los proyectos de acuerdo de la Cámara de Diputados que aprueban los convenios comercial, y de asistencia técnica y financiamiento de proyectos específicos para la construcción de plantas industriales y otros objetivos entre la República de Chile y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, suscritos en Moscú el 13 de enero de 1967.

Despachar en el segundo lugar de la tabla de mañana, el informe de la Comisión del Trabajo y Previsión recaído en el

proyecto de la Cámara de Diputados que beneficia al personal del Instituto Geográfico Militar.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Se suspende la sesión por 20 minutos.

—Se suspendió a las 17.46.

—Se reanudó a las 18.15.

#### V. INCIDENTES.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Continúa la sesión.

El señor WALKER (Secretario).— Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios de varios señores Senadores.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— De conformidad con el Reglamento, se enviarán los oficios solicitados.

—Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:

Del señor Aguirre Doolan:

#### TELEFONO PUBLICO EN SECTOR DE VILLA PERALES, EN TALCAHUANO (CONCEPCION).

“Al señor Ministro del Interior, en orden a que se sirva procurar la instalación de un servicio telefónico público en el sector conocido como Villa Perales, de la comuna de Talcahuano, provincia de Concepción, donde últimamente se han concentrado una serie de poblaciones que están prácticamente aisladas por la falta de este vital servicio.”

#### SUBVENCION A CIRCULO FEMENINO “HEROES DEL PACIFICO”.

“Al señor Ministro de Hacienda, a fin de que se sirva tener a bien incluir para

el año 1968, en el Item de Subvenciones del Ministerio a su cargo, una partida para el Círculo Femenino "Héroes del Pacífico", formado por descendientes de Oficiales en Retiro del 79."

**SUBVENCION A IGLESIA DE DIOS  
PENTECOSTAL.**

"Al señor Ministro de Hacienda, a fin de que se sirva considerar en el Presupuesto del próximo año, en el Item de Subvenciones, una partida de dinero para la Iglesia de Dios Pentecostal de la comuna de San Carlos, provincia de Ñuble, con la que puedan adquirir algunos materiales de construcción para levantar un edificio destinado a Templo."

**ALUMBRADO ELECTRICO PARA COSMITO  
(CONCEPCION).**

"Al Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y por ese intermedio a ENDESA, a fin de que se sirva considerar las necesidades del lugar conocido como Cosmito, entre las ciudades de Concepción y Penco, sector que carece de alumbrado público y domiciliario, tanto en las casas particulares como en la Estación de los Ferrocarriles del Estado, pese a estar muy cerca de la ciudad de Concepción."

**TERRENO PARA INSTITUTO COMERCIAL  
FEMENINO DE CONCEPCION.**

"Al señor Ministro de Educación, a fin de que se sirva intervenir ante la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, para que se perfeccione la adquisición del predio ubicado en calle Lincoyán 919, de la ciudad de Concepción, y destinado para el nuevo edificio del Instituto Comercial Femenino. El retardo en solucionar este problema está causando graves perjuicios a los alumnos y profesores, que deben atender sus obligaciones en tres locales diferentes.

La Sociedad Constructora acordó adqui-

rir el terreno hace un año y los títulos respectivos fueron entregados por los propietarios a fines de 1966."

**EDIFICIO PARA ESCUELA Nº 59, DE ITATA  
(ÑUBLE).**

"Al señor Ministro de Educación, reiterándole mis peticiones anteriores, en orden a que se proceda a la construcción de un edificio destinado a la Escuela Nº 59 de Itata, ubicada en Ninhue, la que ha funcionado durante 14 años en un local facilitado gratuitamente por el vecino don Manuel Avila Carrasco, quien a su vez donó el terreno necesario para la construcción de la nueva Escuela. Este plantel tiene una matrícula probable de 200 niños cada año, que se ve restringida por falta de local escolar adecuado."

**EDIFICIO PARA INSTITUTO COMERCIAL DE  
CHILLAN (ÑUBLE).**

"Al señor Ministro de Educación y por su intermedio a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, a fin de que se sirvan informar, si lo tienen a bien, cuándo se solicitarán las propuestas públicas para iniciar la construcción del nuevo local destinado al Instituto Comercial de Chillán, que está funcionando en el edificio donde estaba el antiguo Liceo de Hombres, que debió trasladarse por el mal estado en que se encontraba dicho local."

**NECESIDADES DE INSTITUTO COMERCIAL DE  
TOME (CONCEPCION).**

"Al señor Ministro de Educación, a fin de que se sirva considerar las aspiraciones del alumnado, profesorado y Centro de Padres, del Instituto Comercial de Tomé, anexo al Superior de Comercio de Concepción y que en síntesis son las siguientes: 1º) Falta de un Profesor de Taquigrafía; 2º) Falta de 30 máquinas de escribir; 3º) Falta de un local definitivo, ya

que actualmente funcionan en una casa particular, y 4º) Falta de personal administrativo y dos Inspectores.”

**NECESIDADES DE ESCUELA N° 43, DE TALCAHUANO (CONCEPCION).**

“Al señor Ministro de Educación y por su intermedio a las respectivas reparticiones, a fin de que se proceda a dotar a la Escuela N° 43 de Talcahuano, ubicada en la Villa Los Cóndores, de los siguientes servicios de vital importancia: 1º) Biblioteca; 2º) Teléfono; 3º) Mesas para servicio de comedor; 4º) Balanza; 5º) Reloj mural; 6º) Pinturas, y 7º) Cortinas para el multitaller.”

**NECESIDADES DE ESCUELA N° 26, DE TOME (CONCEPCION).**

“Al Ministerio de Educación, a fin de que por intermedio de los servicios correspondientes, se sirvan mejorar las condiciones del edificio escolar en que funciona la Escuela N° 26 de Tomé, ubicada en Ñipas, provincia de Concepción, que carece de vidrios, servicios higiénicos, cierrros adecuados y además el agua para los niños es antihigiénica.”

**HABILITACION DE POBLACION “IRENE FREI”, DE CHILLAN (ÑUBLE).**

“Al señor Ministro de la Vivienda, reiterando mis peticiones anteriores, en orden a que se entregue la Población denominada “Irene Frei” de la ciudad de Chillán en condiciones habitables, ya que he podido comprobar personalmente que carece de alcantarillado, servicio domiciliario de agua potable, y otras instalaciones indispensables. El uso de letrinas comunes y de Pilonos de Agua para diversas familias, puede traer consigo una serie de molestias futuras y al mismo tiempo, peligro de epidemias, tal como sucedió en la Población 20 de Agosto de la misma ciudad.”

**REPARACION DE PUENTE ITATA (ÑUBLE).**

“Al Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación, a fin de que se proceda a la reparación del Puente Itata, que une las provincias de Concepción y Ñuble, cuyo estado deficiente se agravará con la intensidad del invierno.”

**REPARACION DE PUENTES EN PROVINCIA DE ÑUBLE.**

“Al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, a fin de que se sirva ordenar una reparación de emergencia en los puentes que existen entre los pueblos de San Nicolás y Cobquecura, provincia de Ñuble, los que han quedado con los trabajos de reparación paralizados, a raíz de los últimos temporales que azotan la región.”

**CONSTRUCCION DE PABELLON EN HOSPITAL DE BULNES (ÑUBLE).**

“Al Ministerio de Salud, solicitando que se acelere la construcción del nuevo pabellón del Hospital de Bulnes, provincia de Ñuble, ya que últimamente y debido a las malas condiciones climáticas las obras correspondientes se han paralizado.”

**MEDICO Y PRACTICANTE PARA POSTA DE SAN NICOLAS (ÑUBLE).**

“Al señor Ministro de Salud, reiterando mis peticiones anteriores, en orden a destinar un médico residente y un practicante, en la Posta de San Nicolás, provincia de Ñuble, que es sólo atendida por dos auxiliares de enfermería.

La carencia de servicios asistenciales permanentes en la citada localidad ha facilitado el brote de una epidemia de Sarampión en el lugar conocido como Viña Dadinco, donde han muerto dos niños y se encuentran hospitalizados con diagnóstico reservado otros más. Se ha anuncia-

do una vacunación masiva para algunos días más y es de esperar que en el intertanto no se produzcan nuevos casos graves.”

Del señor Ampuero:

**REPARACION DE DAÑOS CAUSADOS POR  
TEMPORALES EN PUERTO MONTT  
(LLANQUIHUE).**

*“Al señor Ministro del Interior, a fin de que se sirva resolver con carácter de urgencia las peticiones que formula la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt y que le fueran remitidas por oficio N° 070 de 29 de mayo último, que expresa lo siguiente:*

“Las torrenciales y prolongadas lluvias caídas en la ciudad en la semana recién pasada y de las cuales la prensa y radio del país han informado ampliamente, produjeron en Puerto Montt derrumbes de proporciones, afectando a numerosas familias modestas y destruyendo sus viviendas.

Pese a que la Municipalidad ha adoptado inmediatas medidas de evacuación de las familias amenazadas con próximos derrumbes y está procediendo a despejar de tierra los sectores de calles obstruidos con grave daño para el tránsito, se hace necesario ejecutar trabajos de mayor envergadura para evitar desgracias con víctimas.

Los sectores más afectados con los derrumbes recientes son los que se enumeran a continuación:

1°—Calle Crucero esquina Germán 2° Oelckers, con veinte personas damnificadas.

2°—Calle Emiliano Figueroa, donde resultó cortado el tránsito por el derrumbe y una acumulación de sedimentos de aproximadamente 200 m<sup>3</sup>. de material.

3°—Calle Constitución esquina Wolleter: tránsito cortado por el derrumbe,

con una acumulación aproximada de 500 m<sup>3</sup>. de material.

4°—Calle Crucero: destrucción del muro de contención de 4 metros de largo por 2,50 metros de alto.

5°—Calle Pudeto: destrozo de cunetas con gran desplazamiento de material.

6°—Calle San Carlos esquina Santa Teresa: derrumbe de cerro con trizamiento del terreno con inminente peligro para varias casas del sector alto.

7°—Camino circunvalación de la ciudad: graves deterioros que obligan a un inmediato recargue de ripio ya que por ese sector se efectúa la movilización a las poblaciones Antonio Varas, Manuel Montt y otras, mientras duran los trabajos de pavimentación de la subida por calle Ejército.

8°—Población Libertad: calle Séptimo de Línea, necesita urgente recargue de ripio desde Pinto Agüero hasta Magallanes.

9°—Camino acceso a Población Mirasol: graves deterioros siendo urgente la reparación.

10.—Calle A. Goecke: destrucción de las cunetas y gran desplazamiento de material que debe ser retirado.

Deben agregarse otras calles con iguales destrozos, como Colo Colo, Santa Teresa, Pasaje Schwerter, 22 de Mayo, Calbuco, etc.”

Es indudable que destrozos de esta magnitud no puede esa Municipalidad repararlos con fondos y personal propios en la forma urgente que las circunstancias exigen, pero se estima que la suma de E<sup>9</sup> 50.000 (cincuenta mil escudos), con cargo al 2% constitucional para calamidades públicas, permitiría reparar rápidamente los daños y a la vez dar trabajo a grupos de obreros que actualmente se encuentran cesantes en esa zona.

Estimo que el señor Ministro del Interior debe dar satisfacción urgente a la petición concreta que le formula la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, en virtud de la justicia que ella encierra.”

**ENTREGA DE FONDOS PROVENIENTES DE LA LEY DEL COBRE, EN ANTOFAGASTA.**

“Al señor Ministro de Hacienda, en mi nombre, a fin de que se sirva ordenar la entrega de fondos provenientes de la Ley del Cobre a la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, que se adeudan desde 1966.

Hago presente que con estos recursos, ésa y otras municipalidades favorecidas con la distribución de los fondos de la ley referida, abordan la construcción de diversas obras de innegable interés público. Naturalmente la demora en la entrega de las cuotas —que deben ser trimestrales— paraliza y ocasiona serios perjuicios a las obras iniciadas.

Junto con insistir en la prontitud de la entrega de los fondos adeudados a la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, hago presente la conveniencia de cumplir con los plazos que para estos efectos la ley señala.”

**ACTUACIONES DE INSPECTOR PROVINCIAL DEL TRABAJO EN CONFLICTO LABORAL, EN LLANQUIHUE.**

“Al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, en mi nombre, a fin de hacer presente lo que sigue:

El personal de obreros del Sindicato Chiprodal de la Estación Llanquihue estuvo en huelga desde el 17 al 22 del presente mes de mayo. La vuelta al trabajo quedó condicionada —en primer lugar y entre otras condiciones— a la mantención plena de los contratos de trabajo, hecho éste que no ha sido cumplido por la Gerencia de Chiprodal. Estas y otras irregularidades ocurridas antes, durante y después del conflicto a que me refiero, son de culpa exclusiva del Inspector Provincial del Trabajo, Raimundo Vergara Guzmán, según los denunciantes. Tales acusaciones están contenidas en el Memorándum adjunto, que también solicito se transcriba al señor Ministro.

Por las razones señaladas pido que en forma urgente este asunto sea resuelto por las autoridades del trabajo, pues en las funciones que los Inspectores Provinciales y Locales deben desarrollar no está comprendida la defensa incondicional de los sectores patronales.”

De la señora Campusano:

**AMPLIACION DE LIMITE TERRITORIAL DE COMUNA DE CALDERA (ATACAMA).**

“Al señor Ministro del Interior, a objeto de solicitarle se sirva considerar la posibilidad de ampliación del límite territorial de la Comuna de Caldera, Departamento de Copiapó, Provincia de Atacama.

Dicha comuna que fuera declarada por D. S. N° 1.348, Lugar de Turismo o Zona de Balneario, se hace cada vez más estrecha por el aumento de habitantes y por las personas que se radican allí. Además, de acuerdo a estudios verificados, la jurisdicción comunal del puerto no coincide bajo ningún aspecto con el límite del territorio del Litoral, a tal punto, que los trabajos que se efectuarán próximamente en el Balneario de Bahía de Flamenco, volcarán sus utilidades en la comuna de Chañaral y no en esta comuna, como debiera ser.

De todo esto puede deducirse que, al no actualizar los límites comunales y del Litoral, la Comuna de Caldera correría el riesgo de ver disminuidos en gran proporción sus fondos financieros como asimismo, sus fuentes de trabajo, lo que va en desmedro de su progreso y bienestar común. Por lo tanto, la suscrita se permite insinuar a ese Ministerio adopte las medidas del caso para que dicha ampliación sea materia de ley a corto plazo.”

**PROBLEMAS DE ESCUELA COEDUCACIONAL  
Nº 24, DE LOS VILOS (COQUIMBO).**

“Al señor Ministro de Educación, a fin de respaldar las peticiones hechas por el Centro de Padres de la Escuela Coeducacional Nº 24 de Los Vilos, a los Jefes de los Departamentos de Conservación de Edificios Sociedad Constructora Establecimientos Educativos y Locales, Materiales y Mobiliario de ese Ministerio.

Se trata que dicha escuela sufre un grave problema sanitario desde hace seis años, el cual se ha agudizado por el excesivo aumento de la población escolar y ha hecho prácticamente insalubre el recinto, pues los servicios higiénicos no funcionan y las aguas servidas se desbordan. Ante la evidente muestra, la que suscribe considera que no cabe espera a tal situación y la negligencia por parte de esa Secretaría de Estado para solucionarla, ocasionaría mayor malestar a la escuela mencionada. Además, se ha recurrido al Departamento encargado de dotar de materiales e implementos necesarios a las diversas escuelas y liceos, para que surta de un stock de materiales y mobiliarios a la escuela y aún no se obtiene esa ayuda, la que se precisa con urgencia.”

**PROTECCION PARA INQUILINOS DE FUNDO  
SAN MIGUEL, DE COLINA (SANTIAGO).**

“Al señor Ministro del Trabajo, a fin de denunciar los hechos que están ocurriendo en el fundo San Miguel, comuna de Colina.

En el citado fundo, parcela Nº 3, de propiedad del señor Andrés Vial Grez, se están cometiendo reiterados abusos y atropellos en contra de los inquilinos que allí trabajan. Un hecho concreto es el caso del trabajador Carlos Rocha Castillo, quien ha trabajado en esa parcela por espacio de más de 15 años sin que se le paguen debidamente sus imposiciones y las asignaciones familiares que le corresponden, pues es casado y padre de 4 hijos. Ade-

más, el señor Vial Grez, sin causa justificada, ha decidido de improviso despedido, lanzarlo a la calle y no ha tenido ningún escrúpulo para no cancelarle lo que legalmente le adeuda.

Ante tal actitud y en atención a que frecuentemente se está repitiendo lo mismo, la que suscribe solicita de ese Ministerio intervenga enérgicamente y adopte las medidas necesarias para detener esta perjudicial situación para gente tan humilde como lo son los que trabajan en fundos o parcelas.”

Del señor Contreras Labarca:

**CONFLICTO EN MINA DE PECKET, DE  
PUNTA ARENAS.**

“A los señores Ministros de Interior y del Trabajo, informándoles que debido a las negativas patronales de atender las peticiones de los obreros de la mina Peket, de Punta Arenas, se ha prolongado el conflicto que mantienen esos trabajadores, creándoseles una aflictiva situación económica en sus hogares.

La intransigencia de la empresa y la indiferencia de las autoridades locales han contribuido a que esos obreros —a mediados de 1967— ganen todavía los mismos salarios de principios del año pasado.

En consecuencia, se solicita de los señores Ministros su especial atención a fin de que se sirvan disponer las medidas necesarias para resolver favorablemente y en breve plazo el citado conflicto.”

Del señor Contreras (don Víctor):

**ATRASO EN ENTREGA DE FONDOS PROVE-  
NIENTES DE LA LEY DEL COBRE.**

“Al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción a fin de repre-

sentarle la inquietud de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta ante la tardanza que se advierte en la entrega de los fondos provenientes de la aplicación de la Ley del Cobre.

Por otra parte, todavía se arrastra una deuda del año anterior que pone en peligro de paralización, diversas obras de adelanto ya iniciadas.

Como ha dicho el señor Alcalde de la comuna, don Germán Miric, en comunicación dirigida a los parlamentarios de la zona, con fecha 23 de mayo ppdo., los fondos del cobre "son justamente los que han permitido a esta Corporación, hasta la fecha, abordar la construcción de distintas obras que la ciudad de Antofagasta reclama y necesita para cimentar su desarrollo. Estos fondos deben ser entregados a esta Municipalidad —como a todas aquellas a las que la Ley del Cobre favorece— en cuotas trimestrales que permiten el avance regular de las obras iniciadas y evitan las paralizaciones o postergaciones que tanto perjuicio ocasionan a la marcha normal de los respectivos trabajos."

**CREACION DE PLAZAS EN ESCUELA RURAL MIXTA N° 6, DE TOCOPILLA (ANTOFAGASTA).**

"Al señor Ministro de Educación Pública a fin de poner en su conocimiento la petición formulada por el Centro de Padres de la Escuela Rural Mixta N° 6 de Tocopilla en el sentido de que se creen las plazas propuestas para ese plantel por la Dirección Provincial de Educación Primaria en sus oficios N°s. 95 y 96 de 14 de enero de este año.

La creación de estas plazas permitiría la adecuada atención de los alumnos y garantizaría el funcionamiento de los 7 cursos que existen actualmente, dos de los cuales han sido atendidos desde el 1° de marzo de este año por las profesoras propuestas en los oficios mencionados."

**CONFLICTO DEL TRABAJO EN SOCIEDAD CHILENA DE FERTILIZANTES, DE MEJILLONES (ANTOFAGASTA).**

"Al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social a fin de poner en su conocimiento la petición formulada por el Centro de Madres "Primero de Mayo" de Mejillones en el sentido de que se dé pronta solución al conflicto que afecta al personal de la Sociedad Chilena de Fertilizantes de esa localidad, que se ha prolongado porque los ofrecimientos de la Empresa son insuficientes en relación a las necesidades de los trabajadores."

Del señor Enríquez:

**PROBLEMAS DE ASOCIACION DE JUBILADOS, VIUDAS Y MONTEPIOS DE LAS FUERZAS ARMADAS DE TALCAHUANO (CONCEPCION).**

"Al señor Ministro de Defensa Nacional, expresándole su interés en favor del memorándum despachado en el presente mes de mayo por la Asociación General de Jubilados, Viudas y Montepíos de las Fuerzas Armadas de Talcahuano, dando solución a los problemas que en él se exponen."

**FUNCIONARIO PARA TESORERIA COMUNAL DE ISLA DE MAIPO (SANTIAGO).**

"Al señor Tesorero General de la República, solicitándole la designación de un ayudante para la Tesorería Comunal de Isla de Maipo, que cuenta con 1.254 recibos de bienes raíces semestrales o sea 2.508 anuales. En 1966 dicha Tesorería recaudó la suma de E° 2.334.464,55 sin incluir el Municipio."

Del señor Juliet:

**REPARACION DE CAMINO DE HUALAÑE A LOS SAUCES (CURICO).**

"Al señor Ministro de Obras Públicas a fin de que se sirva disponer el arreglo

urgente del camino de Hualañé a Los Sauces, con lo cual se lograría que no queden aislados los pequeños agricultores de la región.”

**REPARACION DE PUENTE PAULA, SOBRE RIO MATAQUITO (CURICO).**

“Al señor Ministro de Obras Públicas con el objeto de hacerle presente el mal estado en que se encuentra el Puente Paula sobre el Río Mataquito. Este puente está construido frente a la ciudad de Hualañé.

En la actualidad está en las más pésimas condiciones y todos los días es posible lamentar un accidente. Los animales se fracturan y los niños se lesionan. Son muchísimos los casos de desgracia de esta índole. En más de una oportunidad se ha podido ver caídas de vehículos por el mal estado de los tablonos que cubren el puente.

De nada han valido los reclamos que sobre este asunto ha hecho la Municipalidad y los vecinos.

El señor Ministro debe apreciar la urgencia de reparar esta obra.”

Del señor Pablo:

**NECESIDAD DE CAMINOS EN CONCEPCION.**

“Al señor Ministro de Obras Públicas a fin que se sirva considerar la solución del problema que se le presentan a algunas comunas de la provincia de Concepción, por la falta de caminos y el mal estado de muchos de ellos. Se hace necesario la construcción de vías para unir las ciudades capitales de provincias y departamentos, con el camino longitudinal, como es el caso de Concepción.

Por ley N° 11.508 del año 1954, se crean impuestos para que cuyos rendimientos se destinen a la construcción del camino

pavimentado longitudinal. En su artículo 3° establece que los fondos producidos se destinarán exclusivamente a la ejecución del Camino Longitudinal Sur hacia Quillón y el camino pavimentado de acceso al longitudinal, desde Concepción a Los Angeles por Hualqui y Rere. Igual en su artículo 4° se refiere a la pavimentación de los caminos transversales que entroncan con el longitudinal.

La ley N° 12.952 de noviembre de 1958, señala nuevos impuestos que otorga más recursos para estos caminos, dándose exclusividad a la construcción y pavimentación de caminos transversales.

Esta ley destina el 20%, de los recursos ya anotados, más un 5% más, a la construcción del camino de Concepción a Los Angeles por Hualqui y Rere hasta su total terminación, dándose preferencia al tramo Concepción-Hualqui y acceso a San Rosendo.

Consecuente con lo anterior es necesario considerar las obras del camino Concepción-Los Angeles vía Hualqui, Talcahávida, Rere y Puente Perales, dándose en esta forma una solución definitiva a las vías de comunicación entre estas localidades.

Oficiar a este mismo Ministerio a fin que proceda a disponer que la Dirección de Obras Sanitarias dote al pueblo de San Rosendo, comuna de Concepción, de un equipo de bombas elevadoras de agua y un estanque de la capacidad necesaria para recibirla. En la actualidad existen dos pozos de captación: uno de 20 metros y el otro de 30 metros.”

**MEDICO PARA SAN ROSENDO (CONCEPCION).**

“Al señor Director del Servicio Nacional de Salud, a fin de que sirva arbitrar las medidas que estime conveniente a fin de que se destine un médico al pueblo de San Rosendo, cargo que se encuentra vacante desde hace más de un año a la fecha, con el consiguiente problema que ha

creado esta situación a la población de esa localidad que en un total suman un poco más de 14.000 habitantes.”

El señor LUENGO (Vicepresidente).— El primer turno de la hora de Incidentes corresponde al Comité Demócrata Cristiano, que ha renunciado a su tiempo.

El segundo turno corresponde al Comité Comunista.

Tiene la palabra el Honorable señor Teitelboim.

#### INCUMPLIMIENTO DE DICTAMENES DE LA CONTRALORIA.

El señor TEITELBOIM.—Señor Presidente:

Durante mucho tiempo se ha hecho causal, en nuestro país y fuera de él, de las virtudes del sistema de vigilancia y resguardo de la juridicidad de los actos administrativos establecido en Chile tempranamente con la creación de la Contraloría General de la República. El régimen chileno goza de prestigio en esta materia; ha sido estudiado por extranjeros con el objeto de organizar reparticiones semejantes en diversos países o introducir modificaciones en organismos contralores existentes. Se ha elogiado en forma reiterada el hecho de que la Administración Pública y el Poder Ejecutivo mismo sean aquí objeto de una supervigilancia jurídica estimada seria y objetiva.

Pero hay en el sistema algunas fallas muy serias que desvirtúan su eficacia y dan lugar a abusos incalificables. Una de ellas es la conocida vía del decreto de insistencia, por la cual el Ejecutivo ha usado y abusado en diversos regímenes. Otra, es la posibilidad de hacer abstracción, olvido, caso omiso de los dictámenes de la Contraloría, como si no existieran, “abanicándose” con ellos, camino éste que parece haber sido elegido en forma sistemática por algunos altos personeros del régimen democratacristiano. Recientemente

se ha dado a conocer la renuncia del ex director de la Empresa Portuaria de Chile —esperamos que esa noticia no sea desmentida—, quien se distinguió por hacer tabla rasa, no sólo de los pronunciamientos del organismo contralor, sino aun de obligaciones legales reiteradas, y también por el poquísimo cuidado que ponía en el resguardo de los caudales públicos entregados a su custodia. Las consecuencias de tal actitud fueron, como es sabido, bastante perjudiciales para los intereses de la Empresa Portuaria y de los varios de cientos de trabajadores que debieron jubilar prematuramente a raíz del conflicto creado por ese funcionario. Más adelante haremos alguna referencia más detallada a problemas de la Empresa Portuaria. Ahora sólo tocamos el asunto a manera de ejemplo.

Otro caso de burla de los pronunciamientos de la Contraloría se produjo en torno del problema suscitado en la Cooperativa de Viviendas y Servicios Habitacionales de los trabajadores de la Empresa de Transportes del Estado. El organismo contralor estableció fehacientemente que el director del Departamento de Cooperativas del Ministerio de Economía había actuado mal al disolver a aquélla y dispuso que se le aplicara una sanción. Pero a pesar de que el Senador que habla fue a conversar personalmente, varias veces, con el Ministro del cual depende esa entidad —el de Economía, don Domingo Santa María Santa Cruz— y de habersele demostrado palmariamente cuán ajustado era el dictamen de la Contraloría, este superior jerárquico del director de la Empresa no se sintió en absoluto obligado a dar cumplimiento al dictamen; y entre tanto, el perjuicio causado a los cooperados por la orden arbitraria de disolución se siguió arrastrando.

#### *Dos criterios.*

Cuando afirmamos, hace algunos minutos, que el procedimiento de ignorar los

dictámenes de la Contraloría General de la República ha resultado, al parecer, muy grato a personeros de este régimen, pensábamos principalmente en el problema que afecta a diversos trabajadores de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado, que fueron despedidos ilegalmente en 1965. Hemos tenido oportunidad de seguir el verdadero vía crucis que ellos han vivido, a raíz de la persistencia del director de la Empresa en mantener una medida arbitraria, cuya ilegalidad ha sido puesta de manifiesto por la Contraloría en tres pronunciamientos sucesivos dados en el mismo sentido.

Durante la Administración del señor Alessandri, cuando era director de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado el señor Francisco Filipensky, se produjo una situación análoga, pero que se resolvió por la vía del cumplimiento de lo dictaminado por la Contraloría. En efecto, por las resoluciones números 656 y 657, de 17 de noviembre de 1961, de la Dirección de esa empresa, se puso término a los servicios de los choferes Víctor Arriagada Rubio y Juan de Dios Michea Assis. Los afectados recurrieron a la Contraloría, la que acogió sus planteamientos jurídicos por oficio número 8933, de 14 de enero de 1962. En virtud de él, un mes después, el 27 de febrero del mismo año, el director señor Filipensky, obedeciendo a la Contraloría, como corresponde, derogó las mencionadas resoluciones, restableció a los choferes en sus puestos y dispuso se les pagaran sus remuneraciones ordinarias correspondientes al lapso en que no habían podido trabajar por esa causa mayor.

*Atropello a la ley, en perjuicio del pobre.*

En el caso actual, el problema se ha generado al despedir la Empresa a empleados que estaban gozando de licencia otorgada por el Servicio Médico Nacional de Empleados y, por consiguiente, acogidos

a todos los beneficios y derechos que ello implica, en virtud de los artículos 81 y siguientes del decreto con fuerza de ley N° 338, de 1960, y 45 del decreto con fuerza de ley 1.340-bis.

La Asociación Unica de Choferes de la Empresa de Transportes Colectivos elevó entonces una presentación a la Superintendencia de Seguridad Social, para que se esclareciera la situación producida al despedirse a personal que gozaba de licencia del Servicio Médico Nacional de Empleados basándose en apreciaciones de la Comisión Médica Interna de la Empresa en el sentido de que se trataba de enfermos, según ella, irrecuperables. Era obvio que el SERMENA no los consideraba tales, no los estimaba irrecuperables, puesto que les había concedido licencia. Se planteaba así un conflicto en el cual la Comisión Médica Interna de la Empresa de Transportes Colectivos —que podemos sospechar influida por sus superiores jerárquicos— aparecía arrogándose la facultad que sólo puede ser decretada por el Servicio Médico Nacional de Empleados.

La Superintendencia de Seguridad Social, cuidadosa, prudente, cautelosa, consultó a su vez a la Contraloría, la cual emitió el dictamen número 75.694, de 4 de octubre de 1966, absolviendo la consulta de aquel organismo y la formulada en términos semejantes por uno de los afectados.

El documento de la Superintendencia de Seguridad Social es muy claro, terminante, categórico. En las consideraciones se afirma: "El análisis de las normas que rigen la materia en que se plantean los problemas cuestionados en la especie, permite estimar que las licencias médicas correspondientes al personal de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado deben ser otorgadas por la Comisión Médica del Servicio, sin perjuicio de que la declaración de recuperabilidad e irrecuperabilidad sólo incumbe al Servicio Médico Nacional de Empleados y que, consecuencial-

mente, la Jefatura Superior de la Empresa no puede poner término al desempeño de los funcionarios cuando la causal invocada sea específicamente razones de salud en informe previo del aludido Servicio Médico Nacional de Empleados". Es muy claro. Es nítido. No admite lugar a dudas. Más adelante insiste expresando que el despido por razón de salud sin informe favorable del SERMENA es inadmisibles "dado que ello equivaldría a pronunciarse sobre la irrecuperabilidad de la salud del empleado, lo que corresponde privativamente al Servicio Médico Nacional de Empleados, según lo establecido en el dictamen número 28.193, de 1966, de esta Contraloría".

*Burla del organismo contralor.*

Señor Presidente, pese a la claridad de la fundamentación y las conclusiones del dictamen a que hemos hecho referencia, la Dirección de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado pidió a la Contraloría su reconsideración. En la presentación del director de la Empresa se hacían diversas consideraciones acerca de la procedencia del pronunciamiento de la Contraloría, las que fueron desvirtuadas en detalle, estableciendo que "este organismo, al hacer presente que la Empresa de Transportes Colectivos del Estado proceda conforme a lo resuelto en el dictamen número 75.694, no ha dejado sin efecto sus anteriores pronunciamientos sobre la legalidad de las resoluciones dictadas en la misma materia. . . ni, en fin, se ha extralimitado en el ejercicio de sus funciones, sino que sólo ha requerido a esa autoridad dar cumplimiento a su deber de actuar conforme a derecho. . .".

Más adelante, la Contraloría insiste en que el SERMENA debe pronunciarse sobre la recuperabilidad o irrecuperabilidad de la salud de los despedidos, expresando que "si el Servicio Médico Nacional de Empleados en el ejercicio de sus atribuciones privativas establece que los funcio-

narios a que se refiere el dictamen número 75.694" (es decir, el primero, de octubre de 1966) "a la fecha de su despido no se encontraban en un estado de salud irrecuperable, y surge en consecuencia para la Dirección de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado el deber de dejar sin efecto las resoluciones pertinentes por haberse fundado en presupuestos de hecho irregulares, esos funcionarios *deberán ser reincorporados al Servicio* desde la fecha misma de la cesación en sus cargos, toda vez que el acto de invalidación opera por esencia en forma retroactiva, puesto que se considera razonablemente que una decisión viciada de ilegalidad de la Administración no puede en principio ser fuente de derecho."

Finalmente, la conclusión mantiene en todas sus partes el dictamen número 75.694, del 4 de octubre de 1966.

Una vez rechazada la solicitud de reconsideración formulada por la Empresa, era de esperar que su director se diera a la razón jurídica y enmendar las resoluciones impugnadas. Pero no fue así. La dirección de la Empresa recurrió nuevamente en forma rabulesca, a la Contraloría, en un afán de alargar indefinidamente el problema y vencer de manera tintarresca y por cansancio a los afectados.

*Los cultivadores de lo inverosímil.*

Con fecha 24 de abril de este año, el Contralor se pronunció sobre la reconsideración solicitada, dictaminando por tercera vez sobre la materia y reiterando una vez más el planteamiento de los dos dictámenes anteriores. A mayor abundamiento, se citan en el texto del documento pasajes del oficio N° 1.312 de la Superintendencia de Seguridad Social, de 24 de junio de 1966. Uno de ellos dice: "Por las razones antes anotadas en cuanto a la incompetencia del Servicio Médico de la Empresa para declarar la irrecuperabilidad de un enfermo. . . no ha podido ponerse término, válidamente, a los servicios del reclaman-

te, sin que hubiera mediado informe de los organismos competentes del Servicio Médico Nacional de Empleados, que hubieren declarado la salud irrecuperable del afectado”.

Otro pasaje es terminante al afirmar: “No es posible admitir que dos declaraciones de orden médico, incidentes en el mismo sujeto y materia, puedan ser emitidas con sendos y contradictorios efectos de derecho, haciendo la primera, generada en el organismo empleador, totalmente inoperante la segunda, emitido por un organismo autónomo creado por ley y encargado de la delicada función de pronunciarse sobre la irrecuperabilidad de un funcionario, respecto de toda la Administración del Estado”.

Finalmente, la Contraloría termina confirmando la tesis sustentada en los dos dictámenes anteriores y disponiendo que “la Empresa de Transportes Colectivos del Estado, ajutándose a las consideraciones que se contienen en el cuerpo de este oficio y en las de aquellos que lo precedieron, *deberá revisar* las resoluciones de término inmediato de funciones que hubiera dispuesto en uso de la facultad que le concede el artículo 7º, letra h) del D.F.L. 169, de 1960, respecto del ocurrente y de otros funcionarios que se encontraban en idéntica situación”.

#### *¿Impunidad o deber?*

Pues bien, aunque parezca increíble en un país donde tanto se habla de legalidad y juridicidad, la dirección de la Empresa ha hecho oídos sordos y ojos ciegos frente a este tercer pronunciamiento, coincidente y unánime, del organismo contralor, y se ha hecho saber a los afectados que la Empresa no tiene la menor intención de acatarlo; que no los reincorporará al trabajo; que ella desconoce, con desdén absoluto, lo resuelto por la Contraloría, y que se ríe y hace befa de ella y de la ley.

La intervención del parlamentario que

habla, ante el Ministro del Interior, ha dejado en claro que el Gobierno respalda la actitud antijurídica del director de la Empresa y que no deja a los afectados otro camino que una posible acción judicial, muy dudosa, naturalmente, en cuanto a su procedencia y resultados.

Pensamos que no es exageración calificar de escandalosa esta actitud de desprecio consciente de normas legales y de pronunciamientos reiterados de la Contraloría General de la República. Se produce así una indefensión absoluta para los funcionarios de la Administración Pública, víctimas de injusticias, que hacen parecer un verdadero sarcasmo las palabras del Presidente de la República, en su último Mensaje, acerca de la actitud del Gobierno para con los trabajadores del Estado.

Solicito oficiar a la Contraloría General de la República para que, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes y en especial con el artículo 9º de su ley orgánica, que dispone la obligatoriedad de sus informes, adopte las medidas concretas para sancionar el incumplimiento, por parte del director de la Empresa de Transportes Colectivos, de los dictámenes 75.694, 98.857, de 1966, y 25.649, de 1967.

#### *Tres claros pronunciamientos*

Deseo dejar constancia de que el criterio de la dirección de la Empresa de Transportes en orden a mantener medidas ilegales a pesar de existir tres claros pronunciamientos de la Contraloría, que las ha objetado, constituye un síntoma realmente alarmante de desprecio por las leyes, y no sólo por las que protegen a los funcionarios del Estado. Poseemos antecedentes en extremo graves sobre irregularidades en que ha incurrido el actual director de la Empresa en materia de destinación de personal, las que inciden directamente en el desmedro de los intereses de esa entidad. No podré darlos a conocer hoy por falta de tiempo, pues debo referir-

me todavía a otras materias, pero lo haré en oportunidad próxima.

Nos parece que el Gobierno y, concretamente, el Presidente de la República, deberían intervenir en forma directa para imponer el respeto a la ley por parte del director de una Empresa estatal, aunque pueda significar molestia personal para el transgresor el enmendar actos suyos erróneos. No es con hermosas palabras en los Mensajes al país o en los discursos oficiales como se puede dar confianza a la ciudadanía en la probidad de los personeros del régimen, en su corrección y en su subordinación consciente a la ley. Es menester dar el ejemplo en los hechos. Para ello el Gobierno debe sancionar y no respaldar a quienes atropellan las normas jurídicas, por importantes que sean los cargos que ocupan o por especial que sea la amistad que los une al Presidente de la República o a algún Ministro.

A los trabajadores de la Empresa y sus familias, perjudicados material y moralmente por la arbitraria disolución de su cooperativa de viviendas dispuesta por el director del Departamento de Cooperativas del Ministerio de Economía, no los pueden convencer, por ejemplo, las afirmaciones del señor Frei, en su Mensaje, con relación a la corrección y justicia con que se actuaría en la Administración Pública. Aquella gente modesta que había tratado de resolver su problema habitacional con el esfuerzo conjunto, con sacrificio y trabajo, debió sufrir un verdadero calvario para tratar de salvar lo realizado y detener la arbitrariedad de aquel funcionario. Meses de denuncias, tramitación, solicitudes, papeles y más papeles. Finalmente lograron un pronunciamiento de la Contraloría que no sólo impugnó el decreto 172 de 12 de marzo de 1965, que disolvió la cooperativa, sino que dispuso, además, aplicar una sanción al jefe del Departamento respectivo del Ministerio de Economía.

### *Esfuerzos baldíos.*

Todo fue en vano. Hasta hoy ni se derogó el decreto de disolución ni se aplicó sanción alguna al responsable. Los cooperados han visto con amargura perdidos sus esfuerzos de años; han sufrido en carne propia la arbitrariedad y el desprecio por las normas jurídicas de un personero del régimen, protegido desde arriba.

Las gestiones realizadas por diversos parlamentarios para tratar de que se enmendara la injusticia tampoco tuvieron resultados. Las respuestas del Ministro de Economía, en oficio 345 y 552, de 25 de febrero y de 19 de abril de 1966, respectivamente, a esta Corporación, se limitaron a expresar que, una vez terminada la labor de la Comisión Liquidadora, se entraría a estudiar la posibilidad de reconsiderar el decreto de disolución. ¡Una burla, señor Presidente! Esto constituye un sarcasmo difícil de calificar: se trata de seguir adelante la liquidación, que significa la paralización de todas las actividades, pérdidas cuantiosas de materiales y destrucción definitiva del esfuerzo común. Una vez que la liquidación, consecuencia de la disolución arbitrariamente decretada, esté finiquitada, podría pensarse en dejar sin efecto... la disolución. Parece algo inverosímil, pero es tan cierto como lo es la amargura y desmoralización que tal proceder ha llevado a decenas y decenas de modestos hogares chilenos.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— En atención al escaso tiempo de que dispone Su Señoría, me limitaré a expresarle el interés con que he oído sus observaciones sobre el desempeño de la Contraloría en lo relativo a los decretos de insistencia y a sus dictámenes.

Aprovecharé el tiempo que me corresponderá en la sesión de mañana para abundar en mayores razonamientos sobre estas materias y, en especial, en lo tocante a la burla que a menudo se ha hecho de los dictámenes del organismo contralor.

*Tropeñas en los puertos.*

El señor TEITELBOIM.—Debo referirme ahora al problema que afecta a los trabajadores portuarios de Valparaíso, cumpliendo un compromiso contraído la semana pasada, cuando concurrí a los lugares de faenas del puerto.

Es de todos conocido el conflicto que se suscitó en esa Empresa a mediados de 1965 y que tuvo su causa directa en el incumplimiento, por parte del director, señor De la Fuente, de determinadas disposiciones legales. A raíz de dicho conflicto debieron salir y jubilar prematuramente más de 500 trabajadores, lo que significó un considerable gasto, ya que se los reemplazó con otras tantas personas, casi todas demócratacristianas.

Desde el término de aquella paralización del puerto derivada del verdadero "lock-out" impuesto por la dirección de la Empresa, los trabajadores antiguos han sido sometidos a una constante hostilización. Sistemáticamente han sido preteridos en materia de llamamiento a las tareas, por lo cual muchos de ellos se ven enfrentados a una situación económica aflictiva, pues logran trabajar sólo uno de siete o más días. Y, lo que es más grave, sus méritos de antigüedad están a punto de ser arrasados del todo con la nueva reglamentación que se proyecta poner en vigencia en lo relativo a dotación de movilizados manuales para el puerto de Valparaíso.

Dados los antecedentes de abusos, injusticias y persecución política, evidenciados no sólo con motivo del conflicto de 1965, sino con posterioridad a él, existe, con justa razón, una profunda desconfianza entre los trabajadores acerca de la forma como se aplicaría el sistema proyectado.

No creemos que la salidad del señor De la Fuente sea la solución del problema. El mal está en el sistema mismo y en quienes apoyan a los nuevos Sergio de la Fuente

que pueden llegar a dirigir la Empresa con igual política.

En primer lugar, al fijarse la dotación de movilizados manuales, que sería de 566 personas, pasan a integrarse a ella, en igualdad de condiciones, quienes trabajaban en la Empresa desde antes del conflicto, desde 1961 ó 1962, por ejemplo, y quienes ingresaron a mediados y fines de 1965. Además, una vez formada y en funciones tal dotación, se estima seguro que en materia de ascensos y promociones el criterio que se aplicará será, como hasta ahora ha sido, esencialmente político y discriminatorio.

El sistema funcionaría, en la práctica, de acuerdo con un reglamento de distribución de labores que dictaría el Administrador del Puerto en forma discrecional. Entre otras cosas, el Administrador podrá formar cuadrillas de aseo de los recintos portuarios con el personal de movilizados que no hayan sido llamados a desempeñar funciones. Los trabajadores que han vivido y están viviendo la experiencia de ser postergados en el llamamiento a las faenas ven, entonces —y resulta muy natural su inquietud—, que la discriminación actual, aprovechando la falta de trabajo, se continuará ahora mediante la integración de ellos a las cuadrillas de aseo. Serán destinados a las llamadas labores sucias.

*De movilizador a asecador.*

De esta manera, los trabajadores más antiguos pueden llegar a ser considerados, no sólo en condiciones análogas a los nuevos, sino en peores aún, rebajándose en el hecho la categoría de sus funciones, de movilizador, a asecador.

Sin embargo, esos trabajadores antiguos, movilizados auxiliares y obreros eventuales, que laboraban desde antes del conflicto, y que afrontan los riesgos a que me he referido, *deberían* haber pasado a la planta, de haberse cumplido los dictá-

menes N° 14.319 y 98.917, de la Contraloría General de la República, del año 1965.

En efecto, la Federación Nacional de Trabajadores Portuarios de Chile solicitó a la Contraloría que se pronunciara sobre el derecho de los obreros de la Empresa que no pertenecen a la planta fijada en la ley 10.676, para ingresar a ella, haciendo ver que la dirección de EMPORCH intentaba desconocer los derechos de los obreros que no habían trabajado en los días del conflicto, en favor de los que fueron contratados durante el desarrollo del "lock-out".

Señor Presidente, finalmente solicito que se oficie también a los señores Ministros de Economía y del Interior transcribiéndoles mis observaciones relativas a las irregularidades mencionadas y al incumplimiento de dictámenes de la Contraloría por parte de la Empresa Portuaria.

Hago presente que seguiremos insistiendo en estas denuncias, porque son particularmente graves. La verdad de ello ha

quedado patente; pese a la lentitud del Presidente de la República en convencerse de lo nefasta que ha sido la gestión del director de la Empresa Portuaria señor Sergio de la Fuente, abrumado por la evidencia tremenda de la corrupción y la conducción ruinosa de la institución, ha tenido que aceptar esta renuncia.

Advierto, sin embargo, que, a nuestro modo de ver, la mera aceptación de la renuncia no constituye el remedio. El remedio está en que realmente los dictámenes de la Contraloría sean respetados y cumplidos por los organismos estatales.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Se enviarán los oficios solicitados, en nombre del señor Senador.

Se levanta la sesión.

—Se levantó a las 18.45.

*Dr. Raúl Valenzuela García,*  
Subjefe de la Redacción.

## ANEXOS

## DOCUMENTOS

## 1

*INFORME DE LA COMISION DE RELACIONES EXTERIORES, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE ACUERDO REMITIDOS POR LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS MEDIANTE LOS CUALES SE APRUEBAN EL CONVENIO COMERCIAL Y EL CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS ESPECIFICOS PARA LA CONSTRUCCION DE PLANTAS INDUSTRIALES Y OTROS OBJETIVOS, SUSCRITOS ENTRE CHILE Y LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS, EL 13 DE ENERO DE 1967.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros acerca de los siguientes proyectos de acuerdo remitidos por la Honorable Cámara de Diputados:

1).—El que aprueba el Convenio Comercial entre la República de Chile y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, suscrito en Moscú, el 13 de enero de 1967, y

2).—El que aprueba el Convenio de Asistencia Técnica y Financiamiento de Proyectos Específicos para la construcción de Plantas Industriales y Otros Objetivos, entre la República de Chile y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, suscrito en Moscú el 13 de enero de 1967.

La Comisión de Relaciones Exteriores estudió los convenios enunciados en conjunto y, en atención a esta modalidad de discusión y para una mejor comprensión y organización de este Informe, la Secretaría lo ha dividido en tres partes:

La primera de ellas contendrá los planteamientos generales, los antecedentes próximos y remotos de la negociación y ciertos pormenores esenciales y comunes a todos los instrumentos internacionales convenidos. (Se incluye también la exposición del señor Ministro de Relaciones Exteriores).

Luego, las partes Segunda y Tercera se referirán específicamente a los proyectos de acuerdos y convenios pertinentes aprobados por la Honorable Cámara de Diputados, incluyendo un análisis de sus estipulaciones más importantes.

---

PARTE PRIMERA.

*A.—Planteamientos generales y antecedentes de la negociación.*

Nuestra tradicional política exterior ha procurado mantenerse adicta a los grandes principios que tienden al acercamiento de los pueblos, a su

conocimiento mutuo y al perfeccionamiento de los instrumentos e instituciones que permita a las naciones una mejor comprensión y una más armónica convivencia. En cumplimiento de estos propósitos, nuestro país procura mantener relaciones diplomáticas y comerciales con todas las naciones del mundo.

Al restablecerse las relaciones diplomáticas y consulares con la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, no sólo se reconocía este principio de orden doctrinario sino que, además, se obedecía a un imperativo de orden práctico cuya fuerza emana de la inmensa potencia demográfica y económica que representa dicha nación.

Una sana política comercial debe incluir, entre sus metas y objetivos, la diversificación de las exportaciones y la búsqueda de nuevos mercados para colocar nuestros productos. Resulta una aspiración sentida de todo país en vías de desarrollo y muy en especial de aquellos que tienen grandes rubros de exportación consistente en materias primas, procurar modificar este desventajoso esquema abriendo los horizontes a nuevos mercados y estimulando la exportación de sus propias manufacturas.

Es en este sentido que se ha buscado con la URSS un entendimiento que, pasando sobre normas tradicionales propias de estos convenios de comercio, abra las puertas del vasto imperio económico de dicho país a nuestra producción y en el intercambio se reciban bienes de capital que contribuyan al afianzamiento de nuestra industria, a acelerar su desarrollo o a diversificar su producción, todo ello con el consiguiente impacto sobre el tono general de la economía nacional.

Fácil resulta comprender que negociaciones de esta naturaleza han debido ser largas y complejas, atendidas las modalidades distintas de las formas prácticas del comercio en juego entre los pactantes. Pero las negociaciones entabladas, que se realizaron a un muy alto nivel, tanto en Santiago como en Moscú, culminaron con la firma en la capital soviética, el 3 de enero de 1967, de tres convenios que son los primeros, en su género, acordados entre los dos países, a saber:

- 1.—Convenio Comercial;
- 2.—Convenio de Suministro de Maquinaria y Equipo, y
- 3.—Convenio de Asistencia Técnica y Financiamiento de Proyectos Específicos para la Construcción de Plantas Industrias y Otros Objetivos.

De estos tres instrumentos internacionales, han sido sometidos a la aprobación del Congreso Nacional el primero y el tercero, en razón de que ellos requieren de la sanción constitucional pertinente.

No así el que está enunciado en segundo lugar, que tendrá vigencia por mera aplicación administrativa y que contempla, en esencia, créditos hasta por US\$ 15.000.000.—, de los cuales US\$ 12.000.00.— se conceden a la CORFO y el resto está destinado a ser otorgado a particulares. Dichos créditos tendrán una amortización semestral y devengarán un interés de 3% a 3,5%, debiendo extinguirse la deuda en un plazo de ocho años.

La Unión de República Socialistas Soviéticas se compromete a destinar los valores que obtenga por la venta de maquinarias y equipos a la adquisición de bienes chilenos que, en un 30%, deberán ser productos semi-elaborados o manufacturados.

Para la aplicación de este convenio, tanto el Banco Central de Chile

como el Banco para el Comercio Exterior de la Unión Soviética podrán acordar las normas técnicas operativas necesarias.

Este convenio entrará en vigencia conjuntamente con el convenio comercial y regirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

---

B.—*Exposición del señor Ministro de Relaciones Exteriores.*

El señor Ministro de Relaciones Exteriores expresó que la demora habida en la gestación y firma de estos convenios se debió al deseo de ambos Gobiernos pactantes, de convenir en un instrumento de conexión económica firme y realista ya que hasta la fecha sus economías se mantenían desvinculadas. Los intentos de vinculación económica anteriores adolecieron de falta de conocimiento de los respectivos mercados, lo que hizo que las conversaciones fueran largas y dificultosas. La falta de facilidades encontradas en estas conversaciones no se refieren a dificultades encontradas en el ánimo de los negociadores soviéticos sino que en la exploración de métodos para buscar acuerdos que permitieran la satisfacción de los intereses considerados vitales por ambos contratantes.

Luego de estudiarlas, las dificultades fueron resueltas de manera favorable. Fue muy decisiva, para el éxito de estos convenios, la visita a Chile de una Misión económica soviética de alto nivel que, en 30 días, recorrió todo el territorio nacional conociendo todas las actividades industriales, agrícolas, comerciales y mineras.

Estos convenios contienen algunos principios novedosos en materia de comercio exterior que significan la incorporación de algunos puntos que corresponden al planteamiento chileno en materia de créditos y de comercio y que, a la vez corrigen inconvenientes presentados en otros convenios.

El Convenio Comercial no contiene cifras ni datos técnicos, ya que establece la forma en que operarán las relaciones comerciales entre ambos Estados, o entre las organizaciones estatales soviéticas y las firmas o particulares chilenos, que quieran exportar o importar mercaderías hacia o desde ese país.

En el punto quinto del convenio se establece que los pagos se harán en moneda convertible, vale decir, en dólares norteamericanos, libras esterlinas, o francos suizos. Esta misma disposición se contiene en el convenio de Asistencia Técnica.

Estos son los primeros convenios firmados por la URSS con una cláusula como la indicada ya que, tradicionalmente, los pagos por sus créditos los exige en relación con la cláusula oro. El riesgo de la devaluación, por primera vez para Rusia por lo tanto, lo correrá el país acreedor. Chile hizo presente que nunca había firmado un convenio que estableciera el riesgo del cambio a su cargo ya que, en su opinión, este riesgo entra dentro de los generales del negocio que realiza el país acreedor. Y así quedó establecido.

Estos convenios se han enviado al Senado no sólo en cumplimiento

de la obligación constitucional de presentarlos a la ratificación del Congreso Nacional, sino que también por una razón particular: se establece en ambos convenios que las Partes Contratantes se aplicarán, recíprocamente, el régimen de la nación más favorecida, o sea, el régimen en virtud del cual los beneficios que Chile o Rusia concedan o hayan concedido a otros países en materia arancelarias o de derechos, también se aplicarán entre ellos. Esta disposición fue necesario establecerla porque la URSS no es miembro del GATT y por tal circunstancia, los beneficios que Chile ha obtenido u ofrecido en el Acuerdo General de Tarifas y Aranceles de Ginebra, no se aplican a la URSS. Como por estos convenios se conceden esos beneficios o ventajas, se requiere de una ley y por ende, que ellos sean, además por esta razón, aprobados por el Parlamento.

Deben destacarse algunos puntos importantes: en ambos convenios se establece que los valores que Chile pague a Rusia por concepto de importaciones de equipos, mercaderías o maquinarias, serán utilizados por dicho país, en la compra de productos chilenos de los cuales, hasta en un 30%, deberán ser manufacturados o semielaborados. Esta estipulación es novedosa porque significa la primera aplicación en un convenio internacional, de los principios sostenidos por Chile en la Conferencia de Comercio y Desarrollo, de Ginebra, en el sentido de que no pueden continuar existiendo acuerdos comerciales entre países desarrollados y subdesarrollados, en virtud de los cuales los primeros vendan maquinarias o productos elaborados y los segundos, materias primas. Históricamente se ha comprobado que por ese camino el empobrecimiento de los países subdesarrollados respecto el crecimiento económico de los desarrollados, se agiganta.

Como primer enfoque de este problema, se propuso un mecanismo en virtud del cual el valor de las mercaderías que se adquieran en la Unión Soviética, quedará empozado en el Banco Central por un período de tiempo, para financiar importaciones que realice la URSS. Se discutió largamente esta fórmula y no fue aceptada en forma expresa en los convenios. A pesar de ello, operará sin embargo en la medida en que Chile sea capaz de desarrollar la producción de mercaderías exportables a la URSS.

O sea, estos convenios no reflejan el ideal en la materia pero concretan acuerdos muy importantes como aquel consistente en que los pagos se efectúen, al valor moneda convertible, en productos de exportación chilenos de los cuales un 30% serán manufacturados o semielaborados. Esta cláusula, contenida en ambos convenios, es sin duda más importante en el de asistencia técnica, ya que el primero es un marco jurídico dentro del cual ambos países comerciarán otorgándose las facilidades que allí figuran.

La cláusula de la nación más favorecida fue propuesta por Chile en razón de que no son los créditos lo que pretende obtener de estos convenios, ya que son muchos los países que los han ofrecido, entre los cuales se encuentra Rusia, ya que tendría sólo un efecto de tipo político y no económico. De aceptar Chile el crédito soviético en la forma tradicional, sin duda no compraría mercaderías y productos en Rusia sino que en otros países más próximos, y que conceden las mismas facilidades, además de

ser mercados conocidos. Para Chile el problema no es obtener créditos sino el lograr capacidad económica suficiente para que con nuestras exportaciones se puedan pagar los productos que se importen. Es por esta razón, realmente importante el convenio de Asistencia Técnica y Financiamiento. Por él, Chile obtendrá la cooperación soviética en determinadas actividades industriales y mineras.

Rusia está interesada en instalar plantas o industrias en Chile, sobre todo después de la visita de la misión soviética, no mediante inversiones directas, asociadas con particulares o con el Estado chileno, formas que en todo caso están en estudio, sino que por medio de créditos destinados a la elaboración de productos exportables a dicho país. Ya hay sectores económicos chilenos que interesan a Rusia para explotarlos por este sistema y que son: el sector minero, el de la química pesada y la manufactura del cobre. Las proposiciones más avanzadas inciden en este último sector.

Por lo tanto, a Chile le interesa que a través de la propia inversión, se obtengan los recursos para pagarla.

Habría sido un poco utópico de parte de Chile pretender que todas las inversiones fueran pagadas de esta manera, pero lo logrado es una aproximación realista a las verdaderas posibilidades de comercio entre ambos países.

Los proyectos de instalaciones de industrias, se harían con equipos y maquinarias y técnicos soviéticos. Se considera también, la preparación técnica de chilenos y la atención de toda la línea de respuestos que los equipos necesiten.

Pero el sistema establecido durará sólo el tiempo de vigencia de la deuda, porque Rusia no se compromete a que después de cancelada, se mantenga el mercado comprador soviético. Chile, por consiguiente, deberá activar la producción de las mercaderías que pudieran interesar a la Unión Soviética a fin de mantener un intercambio comercial continuado con dicho país.

Resultado de todo esto será que Chile quedará con una capacidad instalada de primera calidad, desde el punto de vista técnico, dispuesta a operar en el mercado latinoamericano o mundial.

No se han perfeccionado las listas de proyectos, porque ello requiere de una sistematización más detallada que la realizada hasta el momento.

En el campo del cobre hay un conocimiento más real de las posibilidades chilenas; incluso existe el diseño de una planta de alta significación nacional desde el punto de vista de la inversión que requiere. Al efecto se ha pensado en enviar a Rusia a una misión comercial de hombres de empresa y dirigentes del sector público chileno a fin de que materialicen este proyecto y realicen los estudios del caso, ya que dicha planta le da al cobre un tratamiento técnico especial. Esta misión llevará a cabo estas conversaciones una vez que estén ratificados estos Convenios por el Parlamento.

En resumen, cabría concluir que, mediante la aplicación de estos convenios, Chile espera obtener especialmente lo siguiente: 1.—Establecer una corriente efectiva de intercambio con ese país; 2.—Llegar a producir y exportar, en volúmenes de cierta consideración, artículos semi-

elaborados, con alto contenido de mano de obra nacional, y 3.—Disponer de facilidades de pago, a plazos adecuados e intereses reducidos, para la adquisición de equipos y maquinarias especializadas soviéticas.

## PARTE SEGUNDA

### *Convenio Comercial.*

Este Convenio fija los términos básicos dentro de los cuales se desarrollará el intercambio entre los dos países. Además, por disposición del artículo 7º del Convenio de Suministro de Maquinaria y Equipo, sus normas se aplicarán a toda situación no prevista en este último acuerdo. En general, está concebido conforme a los planteamientos hechos valer por la parte chilena.

Merecen destacarse los siguientes aspectos principales:

1º—El propósito de las partes fue crear un instrumento amplio, que permitiera la expansión de las relaciones comerciales dentro de un conjunto de normas fundamentales.

Expresión de estas disposiciones básicas son el compromiso que asumen recíprocamente, de prestarse asistencia para desarrollar y fortalecer el comercio y la obligación de adoptar las medidas necesarias tendientes a permitir la importación y exportación de mercaderías de un país al otro, conforme a la legislación vigente en ellos (artículos 1º y 2º).

Para que el Convenio tuviera la flexibilidad adecuada, se omitió fijar sumas globales para el intercambio y no se establecieron listas de mercaderías que pudieran limitar anticipadamente su alcance y entorpecer las operaciones. Esto no impide, sin embargo, que las partes, en un momento dado, decidan confeccionar tales listas según las necesidades del caso.

Los productos se intercambiarán sobre la base de los precios internacionales y los pagos respectivos se harán en moneda convertible, o sea, en divisas (dólar, libra esterlina, etc.), (artículos 3º y 5º).

Las mercaderías que se exporten de un país al otro no podrán ser reexportadas a un tercero, sin el consentimiento previo del país exportador. Esta disposición tiene por objeto impedir tanto el "dumping" como la obtención de ganancias indebidas en la reventa (artículo 4º).

En el artículo 7º, las partes manifiestan su propósito de que el transporte de los productos sea hecho en naves chilenas y soviéticas y sobre la base de los precios de fletamiento internacional.

En cuanto a la participación en ferias y la organización de exposiciones, el artículo 8º dispone que ambos países deberán prestarse colaboración mutua para esos fines.

Para la solución de problemas e inconvenientes surgidos con motivo de la aplicación de sus normas, el Convenio prevé la celebración de reuniones en que ambas partes los discutirán y procurarán resolverlos, guiadas por el propósito de incrementar las relaciones comerciales entre ellas y de ampliar la colaboración económica (artículo 10).

2º—El Convenio, en su artículo 6º, establece una disposición no usual en este tipo de acuerdos generales y que tiende a satisfacer la aspiración

de nuestro país, en orden a que una cuota importante de sus exportaciones a la URSS consista en productos semielaborados y manufacturas y no tan sólo en materias primas y otros productos tradicionales.

Por otra parte, es expresión del principio enunciado en la Conferencia Mundial de Comercio y Desarrollo de Ginebra, en cuanto a que los países industrializados deben procurar adquirir en los países en vía de desarrollo artículos que lleven un mayor valor agregado, para cooperar en su crecimiento económico y ayudarlos a salir de su condición de exportadores de productos primarios.

En efecto, la norma aludida establece, por una parte, que la URSS procurará utilizar los valores provenientes de sus ventas a Chile en la compra de productos de nuestra industria nacional; con lo que se deja sentado tal principio; por la otra, a pedido de Chile, de las importaciones soviéticas desde nuestro país, hasta un 30% deberán ser en productos semielaborados y manufacturados.

3º—En atención a que la URSS no es miembro del GATT (General Agreement on Tariff and Trade), se pacta en el Convenio, en beneficio recíproco, la cláusula de la nación más favorecida (artículo 9º).

Sin embargo, por razones obvias, de este tratamiento quedan excluidas las ventajas, franquicias y privilegios que cualquiera de las dos partes haya otorgado u otorgue a países limítrofes; las que emanen de uniones aduaneras en que participe o vaya a participar cualquiera de ambos países y las que Chile conceda o llegue a conceder a un país de América Latina, en virtud de pactos regionales de carácter económico.

4º—En sus artículos 11 y 12, el Convenio fija las normas a que se sujetará su vigencia en términos fácilmente inteligibles, que no merecen mayores comentarios.

### PARTE TERCERA

#### *Convenio de asistencia técnica y financiamiento de proyectos específicos.*

Tal como lo expresara el señor Ministro de Relaciones Exteriores en el curso de su exposición, durante las negociaciones respectivas permaneció en nuestro país, en agosto-septiembre de 1966, una misión de especialistas e ingenieros soviéticos que, junto con personeros del sector público chilenos, visitaron los principales centros de la producción nacional y analizaron la posibilidad de proporcionar créditos y asistencia técnica para la realización de diversos proyectos industriales de la Corporación de Fomento de la Producción.

En este sentido, el Gobierno de la Unión Soviética ha manifestado ya su propósito de prestar su colaboración económica en proyectos de la Corporación de Fomento relacionados con laminado de cobre, intercambio de experiencias en el campo de las exploraciones geológicas y enriquecimiento de minerales, producción de elementos prefabricados para la construcción de viviendas, etc.

De esta manera, los organismos competentes de ambas partes disponen ya de un conjunto de elementos de juicio necesarios para permitir la aplicación de este Convenio, en el más breve plazo posible.

El Convenio que ahora nos ocupa consulta créditos en favor de Chile por la suma de hasta cuarenta y dos millones de dólares (US\$ 42.000.000), que se proporcionarán a empresas estatales chilenas, con garantía de nuestro Gobierno y a compañías privadas, con garantía de un banco comercial de primera categoría, para que puedan adquirir en la Unión Soviética equipos, materiales y servicios como trabajos de proyección e investigación (artículo 1º).

Para la amortización de estos créditos se conceden plazos de ocho a doce años, según sea la naturaleza de las obras respectivas. Devengarán un interés del 3% al 3,5% anual, que resulta muy conveniente. Tanto las amortizaciones como los intereses han de ser pagados en moneda convertible, sean dólares, libras esterlinas u otras (artículos 1º y 3º).

Según el artículo 2º, el monto de los préstamos, la forma de su amortización y otras especificaciones, serán estipulados en cada uno de los contratos que celebren las organizaciones estatales y privadas chilenas con las soviéticas, de acuerdo con las normas precisas que se detallan en este artículo.

Para el depósito de los pagos por amortizaciones e intereses, existirá en el Banco Central de Chile una cuenta especial a nombre del Banco para el comercio exterior con la Unión Soviética. Las sumas que se depositen en esta forma, deben destinarlas las organizaciones soviéticas para adquirir en nuestro país, no sólo productos chilenos de exportación tradicional, sino que, también, artículos semielaborados y manufacturados y, lo que es importante, productos fabricados por las industrias instaladas en Chile conforme a este Convenio (artículo 3º).

De acuerdo con el artículo 5º, servirán de base para las transacciones a que dé origen la aplicación de este Convenio, los precios internacionales.

Para la ejecución de trabajos de proyección e investigación, previos a la construcción de plantas industriales y para la capacitación y entrenamiento del personal chileno que deba trabajar en ellas, el artículo 4º prevé la asistencia técnica soviética, en la forma que se describe en esta disposición.

También en este Convenio se ha acordado la cláusula de la nación más favorecida, con idéntico alcance que en el Convenio Comercial, con la diferencia que aquí se aplica sólo a las mercaderías (equipos y materiales) y servicios a que se refiere este acuerdo (artículo 6º).

En virtud de su artículo 7º, se entrega al Banco Central de Chile y al Banco para el Comercio Exterior de la Unión Soviética, la facultad para establecer las normas técnicas operativas que se requieran para el adecuado cumplimiento del Convenio.

Por último, en el artículo 8º se fijan normas muy claras sobre la vigencia de este acuerdo, en términos que no exigen mayores explicaciones.

---

En mérito de los antecedentes relatados y de las explicaciones contenidas en el presente informe, vuestra Comisión, por la unanimidad de

sus miembros, prestó su aprobación a los proyectos de acuerdo ya citados y, en consecuencia, os recomienda:

1.—Aprobar, en los mismos términos en que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados, el proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio Comercial entre la República de Chile y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, suscrito en Moscú, el 13 de enero de 1967.

2.—Aprobar en los mismos términos en que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados, el Convenio de Asistencia Técnica y Financiamiento de Proyectos Específicos para la construcción de plantas industriales y otros objetivos entre la República de Chile y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, suscrito en Moscú, el 13 de enero de 1967.

Sala de la Comisión, a 31 de mayo de 1967.

Acordado en sesión de esta misma fecha, con asistencia de los Honorables Senadores señores Juliet (Presidente), Castro, Fuentealba, Von Mühlenbrock y Teitelboim.

(Fdo.) : *Daniel Egas M.*, Secretario.

2

INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION, JUSTICIA Y REGLAMENTO, RECAIDO EN LA MOCION DEL HONORABLE SENADOR SEÑOR PABLO QUE CONCEDE AMNISTIA AL SEÑOR INTENDENTE DE SANTIAGO, DON SERGIO SAAVEDRA VIOLLIER.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, tiene a honra informaros acerca del proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable Senador señor Pablo, que concede amnistía al señor Intendente de Santiago, don Sergio Saavedra Viollier, por hechos constitutivos del delito de denegación de auxilio de la fuerza pública.

En la consideración de este asunto, vuestra Comisión se hizo cargo de la amplitud y gravedad del problema que entraña el cumplimiento de los fallos judiciales que disponen el lanzamiento de los arrendatarios y ocupantes de inmuebles destinados a la habitación o que parcialmente sirvan de morada por la naturaleza del trabajo que en ellas se realiza.

Es innecesario hacer presente a los señores Senadores la gravedad que reviste en Chile el problema habitacional y, por ende, las peligrosas consecuencias sociales que de él se derivan. Haciéndose cargo de esta situación, especialmente en lo relativo a los decretos judiciales de lanzamiento, los señores Intendentes y Gobernadores incurren, permanentemente, en actos que son capaces de configurar delitos tipificados en nuestra legislación penal. Es, indudablemente, en la presente estación invernal, cuando recrudece la seriedad del problema que ha motivado la preocupación de vuestra Comisión y que nos obliga a propiciar una iniciativa legal de alcances más generales que la que informamos.

Por las razones antedichas, la mayoría de vuestra Comisión aprobó un precepto que favorece con el beneficio de la amnistía a los Intenden-

tes y Gobernadores, en general, por los hechos ejecutados en el ejercicio de sus cargos, con anterioridad a la vigencia de la presente ley, que pudieren configurar el delito de denegación o retardo del auxilio de la fuerza pública, respecto de las órdenes de lanzamiento decretadas en los juicios especiales de arrendamiento, de comodato precario de inmuebles o querellas posesorias.

El Honorable Senador señor Juliet votó en contra de esta disposición por estimar que ella no tiene más alcance que favorecer particularmente al señor Intendente de Santiago, don Sergio Saavedra Viollier, recientemente desaforado por el Honorable Senado para permitir su enjuiciamiento por el delito de denegación de auxilio. No se tiene conocimiento de la existencia de otros casos de denegación de auxilio imputables a otros Intendentes y Gobernadores, los que, por el contrario, dan oportuno cumplimiento a los decretos judiciales de lanzamiento, en la generalidad de los casos, de manera que cabe concluir que el único beneficiado será el Intendente de Santiago. Siendo así, Su Señoría fue del parecer que la amnistía representa en este caso una verdadera burla de la resolución antes aludida y constituye un medio que lesiona el prestigio de la Corporación y la seriedad de sus acuerdos.

Basándose en los precedentes legales y con el propósito de paliar las consecuencias de los problemas a que venimos haciendo referencia, la unanimidad de vuestra Comisión estimó necesario, en seguida, establecer una disposición que, sin lesionar las prerrogativas constitucionales del Poder Judicial, evite los lanzamientos en la época invernal. Para este efecto, la disposición faculta al Juez de la causa para suspender el cumplimiento de los fallos que disponen lanzamientos cuando ellos puedan producir un trastorno grave a la familia del ocupante del inmueble. Tal facultad podrá ser ejercida en los juicios a que den lugar los contratos de arrendamiento o comodato y el comodato precario de inmuebles, y en caso de ejercerse, la resolución respectiva deberá fijar como fecha del lanzamiento una posterior al 30 de noviembre de 1967.

Vuestra Comisión, en seguida, acogió una indicación del Honorable Senador señor Chadwick conducente a solucionar el problema planteado a los obreros y empleados del mineral El Salvador, Potrerillos, Barquitos y Chuquicamata, despedidos con ocasión de la huelga producida en esas industrias en el mes de marzo de 1966, que por disposición de los estatutos de las Mutuales a que están afiliados, no pueden percibir los beneficios correspondientes. Para tal efecto, se declara que esos despidos no han sido imputables a la voluntad o culpa de los obreros o empleados, en su caso, circunstancia que en la actualidad impide el pago de esos beneficios.

El Honorable Senador señor Juliet, que votó favorablemente la indicación, junto con el resto de la Comisión, por estimar que soluciona un evidente problema social, dejó constancia, no obstante, de las dudas que le merece en el terreno jurídico la legitimidad de una ley que virtualmente modifica el estatuto de una Corporación privada.

Por último, a proposición del Honorable Senador señor Chadwick, la mayoría de vuestra Comisión estimó, además, oportuno dar solución por la vía legislativa al problema generado en torno a la personalidad

jurídica del "Fondo de Compensación de Indemnización Gremial de la Industria del Cuero y Calzado", creado por fallo arbitral de 30 de diciembre de 1955. Este Fondo ha cumplido una importante y eficaz función armonizadora entre los intereses de obreros y empresarios bajo su propia dirección y administración. Por tal razón, es aconsejable poner la legitimidad y existencia de la institución a salvo de reparos que no miran a lo esencial de sus resultados, reales y beneficiosos para una industria que da trabajo a más de 10.000 obreros.

El Honorable Senador señor Juliet, no obstante concordar con el propósito perseguido por esta indicación del señor Chadwick, votó en contra del texto propuesto, que da personalidad jurídica a la institución a contar desde la fecha en que se creó, por parecerle objetable en el terreno jurídico conceder una personalidad jurídica de derecho público en forma virtualmente retroactiva. A su juicio, lo que procedía era crear en la ley esa persona jurídica y darle la facultad de hacerse o no cargo del activo y pasivo de la corporación privada actualmente existente.

En mérito de las razones expuestas, vuestra Comisión tiene a honra proponeros la aprobación del siguiente

#### Proyecto de ley:

*Artículo 1º*—Concédese amnistía a Intendentes o Gobernadores por la denegación o el retardo en la concesión del auxilio de la fuerza pública en que hayan incurrido con ocasión del cumplimiento de órdenes de lanzamiento decretadas en juicios especiales de arrendamiento o de comodato precario de inmuebles, o querellas posesorias.

*Artículo 2º*—En los juicios a que den lugar los contratos de arrendamiento o el comodato de inmuebles, el Juez de la causa, a petición de parte o de oficio, podrá decretar la suspensión del cumplimiento del fallo siempre que la orden de lanzamiento pueda producir un trastorno grave a la familia del ocupante del inmueble.

El Juez calificará prudencialmente, en única instancia y sin necesidad de prueba formal, las circunstancias que justifiquen su resolución.

La resolución que suspenda el lanzamiento contendrá la determinación del plazo de su vigencia, el que no podrá vencer antes del 30 de noviembre de 1967.

El Juez podrá ejercitar las facultades que le concede este artículo en la sentencia definitiva o durante la ejecución del fallo.

*Artículo 3º*—Decláranse no imputables a voluntad o culpa de los obreros y empleados las terminaciones de los contratos de trabajo producidas, con motivo de la huelga del año 1966, en los centros de trabajo de Potrerillos, El Salvador, Barquitos y Chuquicamata.

Los favorecidos por esta disposición podrán hacer valer sus derechos a las indemnizaciones correspondientes en las Mutualidades y Fondos de Auxilio de Cesantía, en el plazo de seis meses contado desde la fecha de publicación de la presente ley.

*Artículo 4º*—Concédese el beneficio de la personalidad jurídica a la institución denominada "Fondo de Compensación de Indemnización Gre-

mial de la Industria del Cuero y Calzado", a contar desde su fundación el 30 de diciembre de 1955.

La Institución seguirá rigiéndose por sus Estatutos Sociales o Reglamento Orgánico de fecha 17 de enero de 1957, y sus modificaciones, reducidos a escritura pública ante el Notario de Santiago don Jaime García Palazuelos, con fecha 30 de abril de 1957.

Esta Institución quedará sometida a la supervigilancia de la Superintendencia de Bancos.

Los bienes raíces de propiedad del Fondo se inscribirán a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. Se pondrán también a su nombre cualesquier otros bienes o acciones que le pertenezcan."

Sala de la Comisión, a 31 de mayo de 1967.

Acordado en sesión de esta fecha con asistencia de los Honorables Senadores señores Chadwick (Presidente), Contreras Tapia, Juliet y Pablo.

(Fdo.): *Jorge Tapia Valdés*, Secretario.

### 3

*INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, RECAIDO EN LAS OBSERVACIONES, EN SEGUNDO TRAMITE, AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEGISLACION SOBRE VIAJANTES.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social ha estudiado las observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite, al proyecto de ley que modifica la legislación que regula la actividad de los viajantes.

Las observaciones en referencia son aditivas y fueron aprobadas por la Honorable Cámara de Diputados.

Su Excelencia el Presidente de la República fundamenta las diversas observaciones al proyecto en los siguientes términos:

"Las disposiciones que propone el Supremo Gobierno han sido el fruto de conversaciones en que han participado personeros de la Federación Nacional de Viajantes de Chile, de los sindicatos de agentes profesionales de seguros del 1º y 2º grupo, del Ministerio del Trabajo y de la Superintendencia de Compañías de Seguros. Se inspiran en la necesidad de conceder la calidad irrestricta de empleado particular a los intermediarios de seguros y de valores o títulos diversos de inversión que se dedican preferentemente a esas labores, haciendo de ellas su medio habitual de vida. Por otra parte, se contempla la mantención del necesario control que la Superintendencia de Compañías de Seguros debe mantener sobre dichos intermediarios. Finalmente, se consulta la dictación, dentro del plazo de 90 días, de las disposiciones reglamentarias necesarias para el mejor cumplimiento de esta ley, en las cuales deberá incluirse la consideración que merecen los egresados de la especialidad de viajantes de los institutos comerciales u otros establecimientos reconocidos, en cuanto se entiendan cumplidos respecto de ellos los requisitos reglamentarios de capacitación y estudios previos, por el solo hecho de encontrarse en posesión del título de viajante.

En relación con los aspectos laborales y previsionales, también es preciso adicionar el proyecto de ley aprobado, a fin de eliminar algunas restricciones discriminatorias establecidas por la ley N° 8.032, que privan a los agentes profesionales de seguros del derecho a feriado, a licencias por enfermedad y a recibir asignación familiar. Las adiciones propuestas les otorgan estos beneficios en la misma forma que los tiene el resto de los empleados particulares.

De acuerdo con las disposiciones de la ley antes citada, dichos agentes carecen del derecho a feriado, a licencias por enfermedad y a recibir asignación familiar. Las adiciones propuestas les otorgan estos beneficios en la misma forma que los tiene el resto de los empleados particulares.

De acuerdo con las disposiciones de la ley antes citada, dichos agentes carecen del derecho a recibir gratificaciones establecidas por el Código del Trabajo. En concordancia con el propósito antes enunciado, también se les otorga este derecho.

Sin embargo, como este nuevo beneficio podría lesionar los intereses de los empleados de las Compañías de Seguros, únicos que actualmente participan de las utilidades de ellas, y causar un impacto económico en las entidades aseguradoras, se ha preferido marcar un compás de espera para permitir que se produzca el equilibrio de los intereses en juego y entren a actuar las medidas que tiene en estudio la Superintendencia de Compañías de Seguros para fomentar el desarrollo de los seguros. Con estos fines, se propone que el derecho a recibir gratificaciones sólo operará a contar del ejercicio financiero que se iniciará el 1° de julio de 1968.

Para regular de manera integral la materia referida, se hace necesario modificar, no sólo el texto de la ley N° 16.394 como lo hace el proyecto que vengo en observar, sino también las disposiciones pertinentes del D. F. L. N° 251 de 1931 y de las leyes N°s 8.032 y 9.588.”.

Vuestra Comisión escuchó a todos los grupos interesados o afectados por las observaciones del Ejecutivo, los que manifestaron su apoyo a ellas.

Los HH. Senadores presentes en la sesión en que se discutió este asunto, concordaron con los fundamentos y texto de las observaciones en informe y, en consecuencia, por unanimidad, tienen el honor de recomendaros que las aprobéis.

Sala de la Comisión, a 30 de mayo de 1967.

Acordado en sesión de esta misma fecha, con asistencia de los HH. Senadores señores Contreras Tapia (Presidente), Ampuero y Jaramillo. Fdo.): *Iván Auger Labarca*, Secretario.

4

*PROYECTO DE LEY DE LA HONORALBE CAMARA DE  
DIPUTADOS QUE CONCEDE PLAZO PARA ACOGERSE  
AL REGIMEN DE LA CAJA DE PREVISION DE LA DE-  
FENSA NACIONAL A LOS EMPLEADOS A CONTRATA  
DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR.*

Santiago, 13 de septiembre de 1966.

Con motivo de la moción que tengo a honra pasar a manos de V. E.,

la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo 1º.*—Concédese un plazo de 60 días a los empleados a contrata del Instituto Geográfico Militar, actuales imponentes de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, para acogerse al régimen de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional.

Las imposiciones del personal se traspasarán en la forma señalada en los artículos 8º y 9º del DFL. Nº 209, de 1953.

“*Artículo 2º.*—El personal en actual servicio en el Instituto Geográfico Militar, que se acogió a las disposiciones de la ley Nº 9.317 y del DFL. Nº 209, y el que opte a ella, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º, tendrá derecho a los beneficios que otorgó la ley Nº 8.895, con todas sus modificaciones posteriores.

*Artículo 3º.*—Los compromisos económicos que tenga el personal del Instituto con la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y que se acojan a los beneficios de esta ley, serán atendidos por este mismo organismo, el que deberá hacer los descuentos correspondientes.”

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): *José Manuel Isla Hevia.*—*Eduardo Cañas Ibáñez.*

5

INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL QUE PROPONE SE ENVIEN AL ARCHIVO DIVERSAS INICIATIVAS DE LEY.

“Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social ha estudiado diversas mociones pendientes de su consideración que, por haberse legislado ya sobre las materias de que versan, por ser distintas las circunstancias actuales, o por el simple transcurso del tiempo, han perdido su oportunidad y, en consecuencia, es preciso archivarlas.

En tales condiciones se encuentran las siguientes mociones:

1) Del señor Allende. Modifica los artículos 29 y 90 del Código del Trabajo. Sanciones por infracciones a la jornada máxima de trabajo (Boletín Nº 15.411).

2) De los señores Allende y Ampuero. Modifica el Código del Trabajo en lo relativo a la terminación del contrato por desahucio, estableciendo la inamovilidad de los obreros (Boletín Nº 16.519).

3) De los señores Allende y Ampuero. Modifica el artículo 379 del Código del Trabajo. Fuero de los directores de sindicatos (Boletín Nº 16.536).

4) Del señor Curti. Da carácter autónomo al Departamento de Periodistas, Fotograbadores e Imprentas de Obras de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas (Boletín Nº 17.063).

5) De los señores Torres y Martínez. Da carácter autónomo al Depar-

tamento de Periodistas, Fotograbadores e Imprentas de Obras de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas (Boletín N° 17.113).

6) Del señor Videla Lira. A fin de que los empleados jubilados recuperen dérechos previsionales, se modifica la ley 8.569, que creó la Caja Bancaria de Pensiones (Boletín N° 17.231).

7) De los señores Acharán y Faivovich. Reconoce a los periodistas jubilados con arreglo a las leyes 7.790 y 10.393 como imponentes del Departamento Periodístico de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas (Boletín N° 17.395).

8) Del señor Rivera. Modifica la ley 12.444, que reformó el D.F.L. 117, de 1953, sobre Departamento de Indemnización para Obreros Molineiros y Panificadores (Boletín N° 17.429).

9) De los señores Acharán, Alessandri, don Fernando, Cerda y González Madariaga. Modifica la ley orgánica de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas (Boletín N° 17.842).

10) Del señor Coloma. Suprime los descuentos que se aplican a la asignación familiar de los empleados particulares. (Boletín N° 18.714).

11) De los señores Bossay, Cerda y Martínez. Concede los beneficios de la ley 13.004 a los Regidores (Boletín N° 18.860).

12) Del señor Torres. Modifica el D.F.L. 146, que fijó las plantas del personal del Servicio Médico Nacional de Empleados (Boletín N° 18.950).

13) Del señor Cerda. Concede a los empleados municipales el beneficio de la Asignación Familiar prenatal (Boletín N° 19.201).

14) Del señor Cerda. Dispone el pago directo a empleados de la locomoción colectiva de Valparaíso de la asignación familiar (Boletín N° 19.202).

15) De los señores Amunátegui, Barrueto, Correa, Durán, Frei y Larraín. Modifica el régimen previsional de los parlamentarios (Boletín N° 19.247).

16) Del señor Enríquez. Concede los beneficios del artículo 64 de la ley N° 10.343, a los Jefes de Departamento jubilados de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado (Boletín N° 19.511).

17) De los señores Faivovich, Sepúlveda y von Mühlenbrock. Otorga facilidades a los empleadores para el pago de imposiciones que adeudaban al 21 de marzo de 1964 a las Cajas de Previsión y al Servicio de Seguro Social (Boletín N° 20.926).

18) Del señor Maurás. Concede préstamos a los imponentes de los Institutos de Previsión de la provincia de Trapacá y departamentos de Tocopilla y Calama (Boletín N° 21.876).

19) Del señor Contreras Tapia. Prorroga el plazo señalado en los artículos 1° y 2° transitorios de la ley N° 15.478 sobre previsión del artista. (Boletín N° 21.976).

20) Del señor Bossay. Concede beneficios al personal de la Empresa de Ferrocarriles del Estado que indica, que se encuentre sometido a los efectos de emanaciones perniciosas para la salud en el desempeño de sus labores (Boletín N° 22.149).

21) Del señor Contreras Tapia. Préstamo a imponentes de Antofagasta (Boletín N° 22.353).

22) Del señor Contreras Tapia. Declara inaplicable a los empleados

y obreros municipales lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 16.464 (Boletín N° 22.585).

Vuestra Comisión, en consecuencia, os recomienda enviéis al archivo las veintidós iniciativas de ley referidas.

Sala de la Comisión, a 30 de mayo de 1967.

Acordado en sesión de esta fecha, con asistencia de los HH. Senadores señores Contreras Tapia (Presidente), Ampuero y Jaramillo.

(Fdo.): *Iván Auger Labarca*, Secretario.

## 6

*INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL QUE PROPONE ENVIAR AL ARCHIVO DIVERSOS PROYECTOS DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS.*

“Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social ha estudiado diversos proyectos de la H. Cámara de Diputados pendientes de su consideración que, por haberse legislado ya sobre ellos, por ser distintas las circunstancias actuales, o por el simple transcurso del tiempo, han perdido su oportunidad y, en consecuencia, es preciso archivarlos.

En tal situación se encuentran los siguientes proyectos de ley de la H. Cámara:

a) El que modifica el D.F.L. 245, sobre asignación familiar obrera (Boletín N° 16.724).

b) El que interpreta el artículo 11 de la ley N° 10.475, abonando tiempo servido en empresas mineras y salitreras a imponentes de la Caja de Previsión de Empleados Particulares que trabajen en condiciones malas (Boletín N° 18.069).

c) El que modifica el artículo 406 del Código del Trabajo para los efectos de determinar la utilidad líquida de las empresas por revalorización de sus activos (Boletín N° 18.155).

d) El que interpreta el artículo 48 de la ley 13.305, en lo relativo a las asignaciones familiares obreras de sistemas convencionales (Boletín N° 18.495).

e) El que autoriza distribución entre sus miembros del patrimonio del Sindicato Industrial SOMASUR, de Osorno (Boletín N° 20.084).

f) El que faculta a arrendatarios del inmueble que indica de la Caja de Retiros y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado para optar a la adquisición de viviendas en edificios de otras instituciones de previsión (Boletín N° 20.627)

g) El que posterga hasta el 1º de enero de 1970 la vigencia del aumento de la tasa de la imposición de los empleadores y empleados particulares establecida en el artículo 1º transitorio de la ley N° 10.475 (Boletín N° 21.039), y

h) El que autoriza al Presidente de la República para reorganizar

la Subsecretaría del Trabajo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y la Dirección del Trabajo (Boletín N° 22.362).

Vuestra Comisión, en consecuencia, os recomienda recabar el asentimiento de la H. Cámara de Diputados para enviar al archivo los ocho proyectos de ley referidos.

Sala de la Comisión, a 30 de mayo de 1967.

Acordado en sesión de esta fecha, con asistencia de los HH. Senadores señores Contreras Tapia (Presidente), Ampuero y Jaramillo.

(Fdo.): *Iván Auger Labarca*, Secretario.

## 7

*MOCION DEL HONORABLE SENADOR SEÑOR VICTOR CONTRERAS, CON LA QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE EXTIENDE EL DERECHO A DESCANSO DOMINICAL A LOS TRABAJADORES DE EMPRESAS DE PESCA Y OTRAS SIMILARES.*

Honorable Senado:

Las normas sobre descanso dominical y en días feriados que contempla el Código del Trabajo se encuentran reglamentadas por el decreto N° 101, de 1918, denominado Reglamento de la Ley de Descanso Dominical, que contiene numerosas disposiciones que no se justifican actualmente y que están inspiradas, muchas de ellas, en un claro criterio antisocial.

Es el caso, por ejemplo, de la excepción respecto del descanso dominical de los trabajadores que laboran en las empresas de pesca, de elaboración de pescado seco y de conservas de pescados y mariscos.

Tal prohibición no tiene sentido frente a las condiciones actuales en que trabajan esas empresas. Los modernos sistemas de refrigeración no hacen necesario trabajar los domingos y festivos. Además, debe considerarse que en las industrias pesqueras y conserveras trabaja un número considerable de mujeres que se ven obligadas a desatender sus obligaciones de hogar precisamente los días domingos y festivos, principal oportunidad que tienen de hacer una verdadera vida familiar.

En mérito de las consideraciones anteriores, vengo en proponer a la consideración del Honorable Senado el siguiente

Proyecto de ley:

*Artículo único.*— Los trabajadores que laboran en empresas de pesca, de elaboración de pescado seco, elaboradoras de harina de pescado, de conservas de pescados y mariscos y en general en las que se relacionan con la pesca o derivan de ella tendrán derecho a descanso dominical y en días feriados.

*MOCION DEL HONORABLE SENADOR SEÑOR JULIET,  
CON LA QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE  
MODIFICA LA LEY N° 6.477 Y D.F.L. 5.291, DE 1929,  
SOBRE ENSEÑANZA RELIGIOSA EN LOS PLANTELES  
DE EDUCACION.*

Honorable Senado:

Nuestra Constitución Política asegura a todos los habitantes de la República la manifestación de todas las creencias, la libertad de conciencia y el ejercicio libre de todos los cultos que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres o al orden público.

Dentro del sistema de garantías constitucionales en las naciones de organización democrática, aparecen íntimamente vinculados entre sí, y recíprocamente condicionados, los principios de separación entre la Iglesia y el Estado, de libertad de conciencia y de libertad de enseñanza. De hecho y de derecho, puede afirmarse que en un Estado no existe libertad de conciencia o de religión en general, si ese Estado adscribe oficialmente a determinado credo religioso, le brinda su ayuda material y lo señala como participante en la ceremonia de Gobierno. La propia religión oficial, al someterse en muchos de sus actos o designaciones a la voluntad gubernativa aparece coartada políticamente e influenciada por factores del todo ajenos a su naturaleza y fines.

Comprendiéndolo así los constituyentes de 1925 aceptaron las gestiones realizadas por el Presidente de la República de la época conducentes a separar el Estado chileno de toda vinculación con la Iglesia Católica, Apostólica y Romana. La libertad religiosa, sentida y practicada de hecho por el país, fue consagrada en la reforma constitucional. Su lógica consecuencia debió ser la más absoluta prescindencia del Estado de toda ingerencia en una confesión religiosa determinada y la más amplia garantía a todos los Credos de que estarían en absoluta igualdad frente al Estado y a los particulares.

Dentro del concepto de libertad religiosa están implícitos dos derechos: la libertad de conciencia y la libertad de culto. La primera no consiste, como algunos creen, en asegurar al ser humano la libertad de su pensamiento en materia religiosa, sino dejar a su voluntad la decisión de manifestar o no su inclinación por determinada creencia religiosa o su actitud contraria a todas ellas en general, estando vedado presionarlo para que la exteriorice directa o indirectamente. Es en este sentido donde mejor se demuestra la relación entre el principio de la separación de la Iglesia y el Estado y la libertad de conciencia.

Sólo en un régimen en que no tengan participación alguna las ceremonias litúrgicas de determinada religión o los actos de sus ministros, puede el ser humano tener y sentir la certeza de que no se está atropellando su plena libertad de conciencia y puede confiar en que la adhesión a un Credo determinado queda liberado a lo íntimo de ella y no será considerada ni para favoracerlo ni para menoscabarlo en ninguna de sus posibilidades.

La reforma de 1925 no sólo consagra la libertad religiosa, si entendemos esta última en su verdadera acepción. Para darle real vigencia y también por efecto de la separación establecida, el Estado chileno se declaró esencialmente laico, en el sentido de excluir de todos los actos de Gobierno y administración la participación de cualquier Iglesia o confesión religiosa.

De lo expuesto podemos concluir que la Constitución vigente define al Estado chileno como laico y en la misma medida garantiza la más amplia libertad de conciencia.

Ahora bien, no puede dudarse que dentro de la libertad religiosa va implícito también el derecho de difundir las diversas doctrinas y de fundar establecimientos para enseñarlas. En este sentido, la libertad de enseñanza aparece no sólo como la facultad para impartir instrucciones primaria, secundaria o cualquier otra de acuerdo a los planes oficiales o métodos que mejor se estimen, sino para comprender en ella un credo religioso, haciendo titular de este derecho a la organización religiosa que lo practica. Así lo entendió en 1865 el Legislador al interpretar el artículo 5º de la Constitución de 1833, oportunidad en que hizo expresa mención del derecho de las demás confesiones religiosas, distintas de la católica, para fundar establecimientos privados en donde se enseñara a los hijos la religión de sus padres. La mención de establecimientos "privados" obedecía al hecho de que conforme a la Carta de 1833 sólo una Religión, la Católica, Apostólica y Romana, oficial del Estado, podía ser enseñada en los establecimientos públicos o fiscales.

Suele argumentarse que por el hecho de ser la mayoría de los chilenos adeptos a la Religión Católica, Apostólica y Romana, el Estado que los representa cumple un fin social lícito y estaría moralmente obligado a defenderla y procurar su difusión. Tal afirmación, propia de quienes no tienen en favor de sus tesis argumento que el del número, desconocen el hecho esencial de que en un Estado en que existe absoluta libertad religiosa, lo que el Legislador y el Gobernante deben garantizar es el derecho de las diversas minorías confesionales a ser respetadas en sus creencias. Esas minorías tienen derecho y razón para sentirse menoscabadas cuando sólo se ampara y dignifica públicamente a una confesión religiosa por estimársela mayoritaria, y se usan los múltiples elementos e instancias de la presión social para hacerles sentir su condición disidente y dando margen a discriminaciones odiosas.

En este orden de ideas, es indudable que la inclusión exclusiva de la enseñanza de la Religión Católica, Apostólica y Romana como uno de los ramos regulares en los planes de educación de los establecimientos fiscales o sujetos al control del Estado, vulnera el principio del Estado Laico, atenta contra la libertad de conciencia y aparece como una interpretación abusiva de la libertad de enseñanza.

Nos parecen constitucionalmente objetables todas las disposiciones legales o reglamentarias que hasta el presente han dispuesto la enseñanza, aún optativa, de la Religión Apostólica y Romana. Las razones ya expuestas justifican esta afirmación.

Al exigirse en la actualidad la expresión de voluntad de los padres o apoderados para eximir a sus hijos o pupilos de las clases de religión, se

está presionando abiertamente hacia una declaración de creencias, trasgrediendo, también, la garantía constitucional a que hemos hecho alusión, puesto que el Estado, laico por esencia de acuerdo con la inspiración de 1925, excluye de sus actos toda posible coacción a los ciudadanos para expresar su rechazo o adhesión a determinada religión.

En este sentido, están en lo justo los representantes de las Iglesias Evangélicas Chilenas, que han afirmado que la Escuela Laica o neutral es necesaria para hacer frente a toda clase de fanatismos, está de acuerdo con la letra y espíritu de la Constitución, une a la familia chilena en igualdad de condiciones y oportunidades, e implica el respeto y es la consecuencia lógica de las enseñanzas cristianas, doctrinas que "deben enseñar en las iglesias y en los hogares, sin intervenciones, presiones ni imposiciones legales".

Es más, queremos recordar que el reciente Concilio Vaticano Segundo expresó el anhelo de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, de ver unida a todas las confesiones religiosas de origen cristiano en una sola comunidad espiritual. Tanto el difunto Papa Juan Veintitrés como el actual Pontífice Pablo Sexto han extremado en toda forma a quienes ahora califican de "hermanos separados" para integrarse todos a una sola iglesia. Ya no son calificados de heréticos, ni vituperados en términos peyorativos, sino que la forma cordial en que se les recibe demuestra como es grande el propósito de eliminar todos los hechos que hasta hoy han contribuido a diferenciar una y otras creencias.

Nada está más lejos de nuestro pensamiento de miembros de una Democracia y de un Partido, que ha fundado toda su acción realizadora en la concepción del ser humano como célula fundamental de todo progreso material y espiritual, libre de toda atadura que restrinja el vuelo de sus pensamientos o circunscriba la libertad de su conciencia, que pretender abrir el frente de lucha religiosa que hicieron su época.

Antes por el contrario creemos honestamente que el tiempo que vivimos, de las más audaces aventuras de investigación y creación humanas, reclama más que nada un respeto irrestricto a todas las conciencias y un mismo plano de consideración pública a toda fe espiritual.

La paz entre los pueblos del universo, ideal que todos abrigamos en un mundo tumultuoso como el que vivimos, sólo será posible si logramos establecer entre los seres humanos que los integran un mismo respeto para lo que es más sagrado a cada uno: la intimidad de su conciencia.

Considerada la altura alcanzada por el desarrollo cultural del país y para poner término definitivo a las dificultades producidas por la interpretación y aplicación erróneas, o intencionadas, de la Constitución, creemos indispensable dictar una ley complementaria de nuestro Código Fundamental, que dé su verdadero sentido y alcance a los principios consagrados en 1925.

El Estado chileno es laico, la educación que imparte y la sometida a su control también lo es. Por ello, comenzamos nuestro proyecto estableciendo que la educación pública es esencialmente laica. En consecuencia, en los planes de enseñanza de los establecimientos del Estado, en el entendido que el mandato alcanza también a los establecimientos particulares que se ciñen a ellos, no puede incluirse ramo alguno destinado a impartir

instrucción sólo sobre los principios de una religión determinada. Como es natural, lo anterior no excluye el derecho de los establecimientos privados para que, en uso de la libertad de enseñanza, puedan enseñar la doctrina de la confesión religiosa que mejor les parezca, bajo la condición de no interferir en los planes oficiales ni en los horarios destinados para el cumplimiento de éstos.

En el artículo segundo del proyecto se establece una norma sustantiva de vital importancia. Se dispone el establecimiento de la asignatura de "Historia de las Religiones", para ser impartida en los cursos superiores de los liceos, escuelas o institutos sujetos a los planes oficiales, tanto en la enseñanza secundaria como en la profesional y normal. Precisamente, la generalidad e importancia del fenómeno religioso justifican su estudio sistemático y objetivo, para proporcionar al individuo un conocimiento científico de las distintas alternativas del pensamiento del hombre a través de su historia respecto del problema de la Divinidad, y de su existencia o inexistencia. Según nuestras comprobaciones, los pedagogos del ramo de Historia y Geografía están en condiciones, por su formación, de impartir la instrucción requerida en esta nueva asignatura.

Consciente de las dificultades didácticas y metodológicas inherentes a la enseñanza de una asignatura como la especificada al nivel de la educación primaria, y a la poca factibilidad de arreglar su instrucción en el texto de la ley, proponemos en el artículo tercero que sea el Presidente de la República quien dicte un reglamento sobre la forma y oportunidad de enseñar un ramo equivalente en las escuelas primarias regidas por el D.F.L. N 5.291, de 22 de noviembre de 1929, sobre Educación Primaria Obligatoria, sin señalarle otra condición que la de exigir al menos la calidad de titulados o egresados de las Escuelas Normales a los profesores a quienes se confie la clase respectiva.

Por último, el proyecto deroga las disposiciones legales que hasta el presente han dado origen a tantas y tan enconadas controversias, abriendo así una etapa de pacificación de los espíritus y de armonía entre los hombres que, conscientes del respeto de sus derechos, harán una obligación la de respetar el derecho de los demás.

No se nos escapa que en esta materia no puede pretenderse la perfección, y que una concepción adecuada y más justa requiere de una amplia y democrática discusión. Por ello estimamos nuestro proyecto, aunque seriamente elaborado, como una proposición que requerirá el aporte de todos los legisladores y que será perfecto sólo en la medida en que todos ellos tomen conciencia de su importancia y necesidad.

En mérito de lo expuesto vengo en proponeros la aprobación del siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1º.— La educación pública es esencialmente laica.

Los planes de enseñanza de los establecimientos fiscales no podrán contener asignaturas destinadas a impartir instrucción sobre los principios de una religión determinada.

Los establecimientos particulares de educación sujetos a la inspección

de la Superintendencia respectiva podrán, no obstante, impartir instrucción sobre religión, como complemento y fuera de los horarios de enseñanza de los planes generales de estudio.

*Artículo 2º*— Establécese en los planes de educación de las enseñanzas secundaria, profesional y normal, la asignatura de “Historia de las Religiones”, para ser impartida en algunos de los cursos superiores de los liceos, escuelas e institutos sujetos a ellos.

Su enseñanza será impartida por los profesores del ramo de Historia y Geografía.

*Artículo 3º*—El Presidente de la República, dentro del plazo de 60 días, contado desde la vigencia de esta ley, dictará un reglamento que establezca la forma y oportunidad de enseñar la asignatura de historia de las religiones en las escuelas primarias regidas por el D.F.L. Nº 5.291, de 22 de noviembre de 1929, sobre Educación Primaria Obligatoria.

El mismo reglamento determinará las condiciones que deberán satisfacer quienes impartan esa enseñanza, la que en todo caso deberá confiarse a profesores recibidos en las Escuelas Normales.

*Artículo 4º*— Deróganse todas las disposiciones legales y reglamentarias que establezcan normas sobre programas de religión, moral y sobre las modalidades de su enseñanza, en especial las siguientes:

a) En el artículo 21, inciso segundo, del D.F.L. Nº 5.291, de 22 de noviembre de 1929, las palabras “Religión y Moral”;

b) Los artículos 24 y 25 del D.F.L. Nº 5.291 antes citado, y

c) La ley Nº 6.477, de 23 de diciembre de 1939.”

(Fdo.): *Raúl Juliet Gómez.*

9

*MOCION DEL HONORABLE SENADOR SENOR JULIET,  
CON LA QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE  
LIBERA DE SUS SANCIONES A DETERMINADOS  
INTENDENTES Y GOBERNADORES.*

Honorable Senado:

El artículo 7º de la ley 14.852 dispone que los Intendentes, Gobernadores, Secretarios Abogados de las Intendencias y Alcaldes, para postular en una elección ordinaria a cargos de Diputados y Senadores, deberán renunciar a sus cargos, a lo menos 12 meses antes del día de la elección.

En caso de presentarse como candidatos, contraviniendo el precepto anterior, se entenderá que han sido destituidos de sus cargos, para todos los efectos legales, perdiendo todos los derechos previsionales de que gozaren en ese momento y, de ser elegidos Senadores y Diputados, no tenderán derecho a acogerse a ningún derecho previsional.

Con motivo de realizarse las elecciones ordinarias del 7 de marzo de 1965, sólo dos Intendentes y un Alcalde fueron afectados por las menciones establecidas por el artículo 7º de la ley 14.852.

El Honorable Congreso dio su aprobación al artículo 115 de la ley 16.464, que libera de estas sanciones a los Alcaldes que hayan sido elegidos Senadores o Diputados en dicha elección ordinaria.

Las sanciones sólo se mantienen, en consecuencia, para los Intendentes que postularon como candidatos y que no fueron elegidos.

Por estas consideraciones vengo en proponer al Honorable Senado, el siguiente

Proyecto de ley:

*Artículo único.*— Declárase que no se aplicará lo dispuesto en el artículo 7º de la ley 14.852 a los Intendentes o Gobernadores que hayan postulado como candidatos a Senadores o Diputados en las elecciones generales ordinarias del 7 de marzo de 1965.

Se entenderá que los plazos concedidos por la ley para acogerse a determinados beneficios previsionales regirán para dichas personas a contar de la publicación de esta ley.

(Sdo.): *Raúl Juliet Gómez.*